

# Sesion 25.<sup>a</sup> ordinaria en 23 de Agosto de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.

—Se da cuenta de los asuntos ingresados.—El señor Rozas hace indicacion para que se acuerde preferencia al proyecto que aumenta los sueldo de los empleados de correos i telégrafos i para el que concede a don Alberto Meinhold permiso para aceptar un cargo consular.—El mismo señor Senador pide que se acuerde tramitar los proyectos despachados por ambas Cámaras sin esperar la aprobacion del acta.—El señor Ballesteros modifica la primera indicacion del señor Rozas en el sentido de que el proyecto relativo al sueldo de empleados de correos i telégrafos se trate despues de las preferencias ya acordadas en sesiones anteriores, i se aprueba en esta forma.—Considerada la solicitud del señor Meinhold para que se le permita aceptar el cargo de cónsul de Panamá en Santiago, es aprobada.—Se pone en discusion el proyecto que concede fondos para combatir las enfermedades infecciosas.—El señor Rozas hace indicacion para que se destinen doce mil pesos de esos fondos al departamento de Osorno.—El señor Orrego (Ministro del Interior) declara que la suma que acuerde el Congreso se invertirá segun las necesidades de cada localidad.—El señor Puga Borne hace un estudio acerca de la aplicacion de la ordenanza de policia sanitaria en el pais.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, continúa la discusion del proyecto relativo al agua potable de Iquique.—El señor Mac Iver continúa en el uso de la palabra para manifestar sus ideas contrarias al proyecto i propone se apruebe la transaccion entre el Gobierno i la Empresa i se pase a Comision dicho proyecto.—El señor Montt pide al señor Ministro del Interior envíe al Senado un informe de que se habla en el mensaje del Ejecutivo.—El señor Ballesteros pide al señor Ministro del Interior que envíe al Senado una copia del informe del Consejo Superior de Higiene

sobre la potabilidad de estas aguas.—Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Sanfuentes, Juan Luis
Bannen, Pedro	Silva Ureta, Ignacio
Barros Luco, Ramon	Tocornal, José
Blanco Ventura	Varela, Federico
Castellon, Juan	Vial, Alejandro
Charme, Eduardo	i los señores Ministros
Eastman, Adolfo	del Interior, de Justicia
Escobar, Ramon	e Instruccion Pública,
Latorre, Juan José	de Hacienda, de
Mac Iver, Enrique	Guerra i Marina i de
Matte, Ricardo	Industria i Obras Públicas.
Montt, Pedro	
Puga Borne, Federico	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 24.<sup>a</sup> ORDINARIA DEL 22 DE AGOSTO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Mac Iver, Matte, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Varela i Vial, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Uno del señor Senador por Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas, en el que remite para que se envíe al señor Ministro del Interior una solicitud de la comision del lazareto, en el departamento de Osorno, relativa a obtener se adquiera por el Fisco el terreno que ocupa dicho lazareto.

Se acordó dirigir el oficio respectivo a nombre del espresado señor Senador.

## Mociones

Una suscrita por los señores don Fernando Lazcano i don Claudio Vicuña, en la que proponen un proyecto de lei que concede, por gracia, a la viuda e hijos menores del Ministro de Chile en el Ecuador, don Galo Irrarrázaval Zañartu, una pension de tres mil pesos anuales, de que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

## Informes

Dos de la Comision de Gobierno: el primero acerca del mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual solicita autorizacion para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos en la ejecucion de las obras necesarias para prevenir, permanentemente, las inundaciones en la ciudad de Valparaiso, producida por las lluvias i en la pavimentacion de dicha ciudad.

Quedó para tabla.

I el segundo acerca de la solicitud en que doña Sara Valenzuela, viuda de Green, por sí i por su hija doña Victoria Green Valenzuela, pide una pension de montepío, en atencion a los servicios prestados por su esposo don Horacio Green.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Dos de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia: el primero, relativo al proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede

abono de tiempo, para los efectos de su jubilacion, a don Antonio Contreras; i el segundo, acerca de la solicitud en que don José 2.º Pizarro, ex-guardian llavero de la penitenciaría de Santiago, pide una pension de gracia de treinta pesos al mes.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Dos de la Comision de Hacienda: el primero, acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que grava la esportacion del fierro viejo con un derecho específico de veinte pesos por tonelada.

Quedó para tabla.

I el segundo, relativo a la solicitud en que don Julio Figueroa, teniente-administrador de la Tenencia de Aduanas de Huasco, pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas, relativo a la solicitud en que doña Carmela Oswald, viuda de don Juan Slater, contratista del ferrocarril de Curicó a Angol, pide pension de gracia.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

I cuatro de la Comision de Guerra i Marina: el primero, acerca del proyecto de lei, acordado por la Honorable Cámara de Diputados a favor del teniente coronel de Ejército don Francisco Villagran, i los tres restantes, relativos, respectivamente, a las solicitudes de gracia que a continuacion se espresan:

De doña Ines Cruz, viuda del maestro de víveres don Camilo Dueñas Latuz, en la que pide una pension de gracia; de don Luis A. Rodríguez, en su carácter de curador de los menores hijos del teniente coronel don Rafael de la Rosa, fallecido en abril de 1900, referente a obtener un aumento de la pension de montepío militar de que dichos menores disfrutaban; i de don Alejandro Villalobos, sarjento mayor de Ejército, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

**Solicitudes**

Una de doña Margarita Contreras, viuda del sarjento segundo don Juan de Dios Bravo, en la que pide se le rehabilite para optar a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto de lei jeneral sobre la materia, formulado por la Comision de Guerra en 30 de abril de 1902.

Otra de doña Carolina López, viuda de Ruiz Tagle, en la que pide copia autorizada de los informes de los médicos que acompañó a la solicitud que presentó a esta Cámara en julio de 1904.

Se accedió a ella.

**Presupuestos municipales**

I de haber remitido la Municipalidad de Valdivia de Paine su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1906.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Latorre pidió que en la sesion próxima, despues de los incidentes, se discutiera el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reemplaza la glosa del ítem 3360 de la partida 188 del presupuesto de Instruccion Pública, por la siguiente:

«Para pagar el mayor sueldo de los preceptores que cuentan con diez años de servicios, en conformidad a la lei número 1325, de 10 de enero de 1900, debiendo comprobarse previamente, en cada caso, por el Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, el tiempo que hubieren servido».

Esta indicacion fué apoyada por el señor Ministro de Instruccion Pública.

El señor Tocornal hizo indicacion para que inmediatamente despues de despachado el proyecto sobre agua potable de Iquique, se considerara el relativo al saneamiento de la ciudad de Valparaíso, iniciado por S. E. el Presidente de la República.

El señor Rozas propuso que en la sesion próxima, despues de los incidentes, se discutiera, a continuacion del asunto

indicado por el señor Latorre, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la Municipalidad de Perquenco una estension de terreno para la construccion de un hospital.

El señor Silva Ureta manifestó que era indispensable se continuaran las reparaciones que últimamente se han suspendido, del camino que conduce a la estacion de Cabildo que se halla intransitable, i por el cual se trasporta la mayor parte de la carga para el ferrocarril de Cabildo a Calera.

El señor Ministro del Interior contestó que transmitiría al señor Ministro de Industria i Obras Públicas los deseos del honorable Senador por Aconcagua.

En seguida Su Señoría adujo algunos razonamientos en apoyo de la indicacion formulada por el señor Tocornal.

El señor Bannen pidió que al comienzo de la segunda hora se destinaran cinco minutos al despacho del proyecto de lei que concede liberacion de derechos de internacion para la estatua a don Manuel Antonio Matta.

El señor Balmaceda llamó la atencion del señor Ministro de Justicia al estado deplorable en que se halla la cárcel de Pisagua, que se compone de un solo patio, con divisiones de lata, i enteramente húmedo, i donde los reos no tienen lugar para dormir.

Dijo Su Señoría que desde dos años atras estaba pidiendo se remediara esta situacion, sin que hasta la fecha se hubiera tomado medida alguna sobre el particular.

Hizo el señor Senador dar lectura a un artículo publicado en un periódico de Pisagua en el que se confirma lo espuesto por Su Señoría.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Ministro de Justicia i Balmaceda, habiendo espresado el señor Ministro que se adoptarían las medidas que estuvieran en mano del Gobierno para remediar el mal indicado por el honorable Senador por Tarapacá.

El señor Mac-Iver usó en seguida de la palabra para formular algunas obser-

vaciones con motivo de la esposicion hecha por el señor Ministro de Hacienda acerca del estado de la Hacienda Pública.

El señor Puga Borne pidió al señor Ministro de Hacienda se sirviera enviar al Senado los siguientes datos:

«Cuáles son las cantidades que en el presupuesto figuran para servir los empréstitos contraídos con el objeto de hacer la conversion metálica i cuántos años demorará la cancelacion de esas deudas.»

El señor Montt dijo que los gastos con cargo al presupuesto i leyes especiales, segun la cuenta de inversion, ascendieron a ciento treinta i cuatro millones seiscientos sesenta i tres mil trescientos sesenta i cuatro pesos cuarenta i tres centavos.

A lo que hai que agregar, dice el informe del jefe:

Cuentas especiales.....	\$	2.232,222	02
Egresos con cargo de devolucion.....		1.552,248	91
Varios acreedores al balance de 1903.....		2.977,027	35;

i que deseaba tener esplicacion sobre las tres partidas anteriores, conocer los antecedentes en virtud de los cuales se han hecho esos gastos i los decretos que ordenaron los pagos.

Pidió tambien Su Señoría los estados mensuales del fondo de conversion. Agregó el señor Senador que la lei de diciembre de 1904 espresa que el fondo de conversion en la Casa de Moneda era en esa fecha de veintidos millones novecientos siete mil trescientos trece pesos, i la Cuenta de Inversion dice que era de veintimillones quinientos mil pesos i que deseaba oír esplicaciones sobre esta diferencia.

Asimismo pidió Su Señoría la cuenta del guano en los últimos diez años.

El señor Ministro de Hacienda contestó que procuraria traer a la brevedad posible, los datos solicitados por los señores Puga Borne i Montt.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Por la unanimidad de veintim vótos fueron sucesivamente aprobadas las in-

dicaciones de los señores Latorre, Tocornal i Rozas.

La del señor Bannen fué, igualmente, aprobada por veinte vótos contra uno.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede liberacion de derechos de internacion para la estatua a don Manuel Antonio Matta.

Despues de haber el señor Rozas fundado su voto negativo i de haber espresado los señores Mac Iver, Barros Luco i Bannen las razones por las cuales darian su voto al proyecto, se cerró el debate.

Votado, en seguida, el proyecto en discusion, fué aprobado por la unanimidad de catorce vótos, absteniéndose de votar el señor Rozas.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede liberacion de derechos de internacion para la estatua a don Manuel Antonio Matta; i, en consecuencia, la Aduana de Caldera devolverá a la comision ejecutiva del Monumento Matta los derechos que hubiere pagado por dicha estatua».

Continuó, en seguida, la discusion jeneral, pendiente en sesion de 16 del actual, del informe de la Comision de Gobierno sobre agua potable para Iquique, i el señor Mac Iver usó de la palabra para aducir algunos razonamientos en contra del proyecto que aprueba el contrato celebrado por el Gobierno con la Municipalidad de Iquique con el objeto de dotar de agua potable a esa ciudad, i para contestar las observaciones hechas por el señor Balmaceda sobre este asunto.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Mac Iver».

#### Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de agosto de 1905.— Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Mientras se dicta la lei que reorganiza los servicios de correos i telégrafos, aumentase en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de ambos ramos, desde el departamento de Copiapó al norte, i en un treinta por ciento el de los mismos empleados en el resto de la República».

Dios guarde a V. E.—F. DE P. PLEI-TEADO.—*Hernan Frieto Vial, Secretario.*»

2.º De los siguientes oficios de la Comision de Industria i Obras Públicas:

Los cinco primeros relativos a las solicitudes que se espresan:

De don Wenceslao 2.º Sierra, a nombre de sus hermanas doña Josefina, doña Dora, doña Clara, doña Sara i doña Blanca Sierra, hijas del jefe de estacion de Talca, don Wenceslao Sierra, presentada el 3 de diciembre de 1900, en la que pide se le acuerde una pension de gracia a favor de las hijas solteras del señor Sierra;

De doña Mercedes Pellegrini, viuda del ingeniero segundo de la Direccion de Obras Públicas don Ernesto Parod, presentada el 7 de julio de 1902, en la que pide una pension de gracia, o que se le conceda, por una sola vez, la cantidad equivalente a cinco años del sueldo de que disfrutaba su esposo;

De doña Carmela Arrieta, viuda del Director Jeneral de Obras Públicas don Víctor Klein, presentada el 17 de diciembre de 1902, en la que pide una pension de gracia;

De don Federico G. Claussen, profesor de ensayos, química i metalurjia de la Escuela de Minería de Santiago, presentada el 17 de agosto de 1903, en la que pide, por gracia, para los efectos de su jubilacion, el abono del tiempo que le

falta para completar diez años de servicios; i

De don José del Carmen Muñoz, maquinista de los Ferrocarriles del Estado, presentada el 31 de octubre de 1904, en la que pide se le acuerde el derecho de jubilar.

I los tres últimos recaídos en los siguientes proyectos de lei, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados: uno que concede al conductor de trenes de primera clase de los Ferrocarriles del Estado, don Pedro Nolasco Valenzuela, derecho de jubilar con arreglo a la lei de 20 de agosto de 1857 i tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo; otro que declara de abono, para los efectos de su jubilacion, al jefe de la Maestranza de Concepcion don Santiago Downie, los veintiseis años que ha servido como empleado a contrata de los Ferrocarriles del Estado; i otro que concede, por gracia, a la viuda del ex-conductor de los Ferrocarriles del Estado, don Basilio Arratia, por una sola vez, una asignacion de tres mil pesos.

3.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon R. Rozas:

Santiago, 23 de agosto de 1905.—Ex-celentísimo Señor:

Descando evitar un incidente parlamentario sobre la escandalosa conducta del Gobernador de Carelmapu, con relacion a los establecimientos de enseñanza que funcionan en el territorio de su jurisdiccion, me decido por consignar en esta nota algunos de los hechos punibles de este funcionario, copiándolos fielmente de la carta que con tal objeto me ha dirigido un autorizado funcionario público; porque me parece que, en vista de ellos i de los documentos acompañados, el honorable señor Ministro de Instruccion Pública tomará sin vacilaciones las medidas, de reparacion i castigo, que esos abusos exigen, conseqüente con el programa administrativo exhibido ante el Congreso Nacional, al iniciar sus tareas, el Gabinete de que forma parte.

Estos hechos, por lo demas, los he encontrado ampliamente comprobados en

la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, la cual ha cumplido el ineludible deber de dirigir una nota al Intendente de Llanquihue para que llame al orden a un Gobernador tan incompetente, nota que espero leerá el señor Ministro i pedirá detenidas informaciones sobre ella ántes de proceder.

Dice testualmente la carta de mi referencia lo siguiente:

«Atraviesa el departamento de Carelmapu por un periodo de gravísimo malestar, a causa del carácter que acusan los actos de la autoridad administrativa de este departamento.

«Me referiré especialmente al ramo de mi propia incumbencia.

«El señor Gobernador decretó el traslado de dos preceptoras de las escuelas mistas, números 15 i 24, solo para favorecer a una de ellas en perjuicio de la otra. En sí, tales cambios son útiles, pero cuando se hacen en beneficio de la instruccion i como medida jeneral, por lo que requieren estudio i la consideracion de las autoridades superiores, previos los antecedentes requeridos i las facultades que tienen; los cuales no posee el señor Steck, que así pretende solo ser tenido i temido como Gobernador, i deprimir la autoridad i el respeto que invisten i necesitan otros empleados, lo que produce únicamente desórden.

«Este hecho no es único: a la preceptora de la escuela mista número 18, doña Rosa Sigoña, la hizo reemplazar por otra, no sé por qué causa; a la preceptora doña Clarisa Andrade le prometió una ayudantía de escuela urbana para hacer la renuncia de su empleo i se nombró a doña Susana Ulloa; felizmente la ayudante, que debia renunciar en favor de la Andrade, no lo hizo, aunque se le prometió una escuela en San José, que se existe. Los preceptores normalistas señores Antonio Oyarzo i J. Andres Alvarado me comunicaron que tenían aviso de ser trasladados. La escuela de San Agustín, trasladada a otro paraje, así como Rosario a otra casa sin saberse por qué, ha propuesto i nombrado preceptoras

para escuelas nuevas i de otro departamento, las de Hualaihué i Contao, que son de Llanquihue; impuso la anexion de la escuela elemental número 1 de niños a la superior, que tiene una directora i tres ayudantes, solo para colocar a la antigua preceptora en la misma condicion de su propia ayudante i bajo las órdenes de la directora de escuela distinta. Ha informado que se han invertido todos los fondos de instruccion aun ántes de autorizarse para ello, estando casi todo el dinero en ese tiempo en la tesorería. Se me figura que ese informe a la Intendencia obedece a la necesidad de obtener mas dinero para fines que tienen poca relacion con las escuelas.

«La directora amparada por el Gobernador *no obedece* mis instrucciones i hace lo que quiere con las clases i sus empleados, molestando, sobre todo, a la preceptora de la elemental doña Eduvijis Gallardo, que tiene cerca de 29 años de servicios en propiedad, los que dieron oríjen a la escuela superior, que le arrebató, junto con los muebles i la casa, su autodespacho de maestra de su propia escuela sin ser suprimida.

«El Gobernador nombró para preceptora de una escuela a otra hermana de la directora i ha propuesto otra todavía para una escuela por crearse; ocupa él la casa de la misma familia para oficina e hizo instalar la escuela de Hualaihué en casa de los mismos padres i tios de estas señoritas Ojeda, Amelia, Rosalia, etc.

«Habiendo observado un decreto de traslado la Inspeccion Jeneral, se comunicó esto, de la Intendencia a la Gobernacion, pero el señor Gobernador no ha reaccionado, dejando todo como él lo dispuso, pues las atribuciones de la Visitacion, de la Inspeccion i del señor Ministro sobre nombramientos i propuestas, traslados, etc., no se toman en cuenta por este funcionario.

«Los cambios de empleados, los nombramientos hechos i por hacer, las escuelas que se crean, los traslados sin contrastar, las ofertas de renuncias de escuelas, todo esto que ha introducido un verda-

dero caos, obedece sin duda a un fin determinado, pero que arrastra muchas consecuencias para todo i contra todo.

«Jime bajo tal yugo el departamento de Carelmapu i se quejan tanto liberales como conservadores, tanto empleados como personas de posicion independiente.

«Para acreditar esto, que atemoriza a los empleados, que impide un réjimen en las escuelas, le remito, señor, algunas cartas, una relacion de los vecinos de «El Rosario», i dos periódicos de distintos credos.»

Dios guarde a V. E.—*Ramón R. Rozas*.  
Senador por Llanquihue.»

Los documentos a que hace referencia el oficio anterior dicen como sigue:

«Señor Visitador: Los vecinos de El Rosario, departamento de Carelmapu, nos vemos en la imperiosa necesidad de comunicar a Ud. lo que nos ocurre con nuestra escuela mista número 16, ubicada en El Rosario. El 6 del presente junio, ha sido colocada la escuela en una casa particular, que está en un extremo de este lugar. Si las niñas pudieran concurrir, lo hicieran a costa de grandes sacrificios. Pero lo que comprendemos es que les será imposible ir allá. I por añadidura tiene esa casa, bajo su dependencia, una bodega concurrida diariamente por un sinnúmero de personas de toda especie, en donde las niñas tienen que oír i aprender toda clase de iniquidades; i entónces la moral, que tanto suspiran las madres para sus hijas, se hace ahí contraproducente. Señor, suplicamos a Ud. nos haga el honor de interponer su accion para retirar nuestra escuela de un punto tan pecaminoso i tan nulo i hacerla regresar al centro de la poblacion.

Saludamos a Ud.—El Rosario, 12 de junio de 1905.—Pedro Mancilla.—Juan Miguel Mancilla.—Leonor Villarroel.—J. Bautista Soto.—Tránsito Mancilla.—José Baltasar Solís.—Liberato Vázquez.—Isaías Mancilla.—Felipe Rivero.—Sandalio Oyarzo.—Santiago Ruiz.—Santiago Oyarzo.—Francisco Rivera.—Eliseo Ruiz.—Pedro Velázquez.—Francisco Molina.—Eduardo Oyarzo.—

Eduardo Tourrette.—Antonio Villarroel.—Francisco Molina.—Zacarias Molina.—Bernabé Molina.—Juan Bautista Sola.—Narciso Hernández.—Adolfo Gallardo.—Félix Bustamante.—Francisco Villarroel.»

NOTA.—Aquí firman únicamente los padres de familia.

«Calbuco, 9 de junio de 1905.—Señor Pedro Moreno.—Puerto Montt.—Muy señor mío:—Es en mi poder su atenta de fecha 5 del presente, en la cual me dice Ud. que con el nombramiento de las ayudantes para la Escuela Superior cesa de hecho mi irregular situacion.

Me dice tambien que la directora está facultada para tomar alumnas de varias secciones de mi escuela, quedando yo i mi ayudante con el resto, con las cuales debo formar mi matrícula i funcionar en pieza separada.

Comprendo perfectamente su idea i por ella le doi mis agradecimientos porque tal es lo que pretendo; i ojalá que la directora así lo haga; pero no va a suceder así, porque Ud. sabe muy bien que mi escuela no tiene matrícula, que al principio se me impidió formarla i la matrícula de la escuela superior comprende todas las alumnas i, por consiguiente, ella formará sus años con todas i no me dejará ninguna para formar mi matrícula. En tal caso la escuela elemental queda en el nombre, espuesta a que el Gobernador pida su suspension el dia ménos pensado i entónces yo seré la víctima en pago de mis largos años de servicio.

Muy distinta cosa será si Ud. ordena terminantemente a la directora que forme sus años principiando con las de Lecter 1.º, dejándome a mí las de Silabario, para formar mi escuela con su correspondiente matrícula.

Solo así tendrá vida la escuela elemental, de otra manera queda en peligro.—S. A. S.—*Edwijijs de Olavarría*.»

NOTA.—La directora no ha obedecido, i continúa imponiendo su voluntad a la preceptora, porque así lo ha dispuesto el Gobernador.

El señor Olavarría es liberal-moderado, según dicen.»

«San Ramon, 1.º de julio de 1905.—Señor Pedro Moreno.—P. Montt.—Muy señor de mi aprecio: Aunque no tengo el honor de conocerlo, me atrevo a dirigirme a Ud. para ponerle al corriente de lo que me pasa; esperaba su visita para comunicarle verbalmente, pero va aumentando el mal; el subdelegado, instigado no sé por quién, hizo una solicitud con varias firmas para que me saquen, pidiendo en mi lugar a la señora del oficial civil, que se ha establecido hace poco aquí; muchos no quisieron firmar i me lo vinieron a decir, que además les dice no pongan sus hijos hasta que no pase la visita de Ud. i vea que no hai asistencia, i por este estilo aconsejando a todos i dando a entender que la autoridad le ha ordenado así. Dicen que no enseño, que la escuela está siempre cerrada, que lo paso enferma. Pero ¿acaso era culpa mía cuando no había dónde funcionar? La casa fué demolida para hacerla nueva i el edificio quedó inconcluso por no haber fondos en el año 1902; el 903 estaba clausurada la escuela por este motivo; pasaron algunos meses, i en setiembre logré conseguir en casa de don José Villarroel una salita que le faltaban las ventanas; arreglamos que yo las pondría, i para mi habitación la casa-ermita, también en pésimo estado, fué arreglado todo por mi cuenta; a mediados de octubre abría las clases, reuní diecisiete niños i diecisiete niñas i con todo empeño principié las tareas escolares; en los exámenes presenté treinta alumnos.

Al siguiente año, 1904, todavía estaba en el mismo estado el edificio; hablé con Villarroel para que me cediera la misma sala i me contestó que la arrendaba por diez pesos mensuales; di cuenta a esa Visitation i Gobernacion, no me contestaron; entónces, en ese edificio que estaba solo con techo i tingle arreglé la escuela, puse algunos tablonos para sirvieran de enrraje i coloqué los bancos, escritorios, todos los demas útiles habia que llevarlos i traerlos diarios a casa, el viento i la lluvia eran nuestros inseparables compañe-

ros i pasábamos temblando de frio. Principiamos a quejarse los padres que sus hijos se enfermaban i otros que no los mandaban hasta que no hubiera casa; naturalmente, yo, por mi parte, avisaba a la Gobernacion; la matrícula fué de cincuenta i nueve alumnos.

Poco a poco mi salud fué resintiéndose hasta el extremo que creí perder la vida, se lo comunicé al señor García que quería hacer mi renuncia, pero que en mi lugar pusieran a mi hijita mayor, de otra manera nó, me contestó favorable i se hizo sijilosamente para que nadie se interesara por esta escuela; cuando me mejoré retiré mi renuncia, pero en este ínter nombraron a la señorita Donoso, pero el señor García, que estaba al corriente, me nombró de preceptora en Mariluan i permutamos con la Donoso, como Ud. debe saberlo.

Si le hago esta relacion tan minuciosa, es para que Ud. vea que no tienen motivos para quejarse de mí, es verdad que mi salud es delicada pero no por esto desatiendo mis obligaciones. Por esto, señor, aunque no lo conozco me atrevo a suplicarle me proteja i ampare en esta intriga que se me trama, soi madre cargada de hijos i qué sería de nosotros si por esta maledicencia perdiese el destino; tampoco me conviene me trasladen a otra escuela mas léjos porque ésta está inmediata al pueblo donde tengo mis niños educándose i los puedo ver seguido, que es mi único consuelo.

Creo que Ud. puede remediarlo con una advertencia al subdelegado, que a toda costa quiere que esta escuela sea rejentada por un preceptor, como se lo ha prometido a todos, pero creo que un empleado no puede rejentar dos destinos. Esperando sea ésta aceptada con benevolencia, lo saluda

S. Afina.—*Sabina Flores, v. de Andrade*».

«Calbuco, 7 de mayo de 1905.—Señor Pedro Moreno.—Puerto Montt.—Señor Visitador: Contestando su atenta, de fecha 4 del presente, debo decir a usted que creo nadie puede acusarme por aban-



dono de destino, i que se haya insinuado, asimismo, mi reemplazante.

Paréceme escusado decirle que de la Gobernacion de este departamento, con fecha 14 de marzo del presente año, se espidió un decreto clausurando las escuelas mistas números 1 i 5, Machil i San Ramon, respectivamente, en atencion a la peste viruela que se ha desarrollado; de consiguiente, no pudo la que suscribe abrir matrícula ni hacer clases en ese lapso de tiempo.

Me hago cargo de la escuela que rejen- to el lúnes 8 del presente, segun decreto de esta Gobernacion.

Por ahora, no pienso en hacer renun- cia, miéntras mi salud siga buena; la haré tan pronto me encuentre en estado de no poder servir a la Instruccion Primaria.

Con lo espuesto, dejo contestada su estimable de fecha arriba dicha.

Sin otro motivo aprovecho la ocasion para repetirme de usted su atenta i se- gura servidora. — *A. Clarisa Andrade Cofré.*»

Fué reemplazada por doña Susana Ulloa, por renuncia que hizo bajo pro- mesa de ser nombrada ayudante.

«Calbuco, 27 de junio de 1905.—Señor Pedro Moreno.—Puerto Montt.—Esti- mado señor i amigo: Está en mi poder su carta 10 del corriente, por la cual me en- comienda a la señorita Domitila Moreno, ayudante de la escuela superior de niñas de este pueblo i en contestacion le parti- cipo que con todo agrado atenderé a su recomendada i que ella será pagada a contar desde el 15 de mayo último.

El asunto escuelas es aquí un mare- mágnum i si hai tiempo le pediré una nueva lista de preceptores con el número i ubicacion de sus escuelas.

Hai nombramientos repetidos, otros para escuelas que tienen preceptoras en funcion, otros para escuelas que no exis- ten, etc. Esto aparte de los traslados sin autorizacion suprema.

Ahora he sabido se trata de quitarle su escuela a la preceptora de San Ramon número 5, señora Sabina Flores, alegan- do fútiles pretextos.

Esta empleada cuenta con muchos años de servicio i atiende al sosten i edu- cacion de cuatro hijos huérfanos i se le quiere arrebatar su empleo para dárselo a otra con fines políticos.

Dicha señora entiendo se dirigirá a Ud. pidiéndole amparo i Ud. haria un acto de justicia impidiendo tal abuso.

Saluda a Ud. atentamente. Su afmo. S. S.—*E. Martínez.*»

NOTA.—El caballero firmante no es empleado de mi dependencia, i es liberal- democrático.

(De *El Llanquihue*)

«Por comunicaciones llegadas por el úl- timo vapor, sabemos que la Inspeccion de Instruccion Primaria desaprobó el traslado que, de motu proprio i tomán- dose atribuciones que no tiene, hizo el Go- bernador de Carelmapu, entre las precep- toras de Tabon i San Rafael; pero hasta esta fecha el Gobernador ha hecho caso omiso de la disposicion de la Inspeccion.

Conviene tener presente que no esta- mos en Rusia; hai que respetar las órde- nes de los superiores.

Calbuco, 29 de junio de 1905.— Señor editor de *El Llanquihue*: Sirvase Ud. dar cabida en las columnas de su periódico a la siguiente narracion:

De entre las arbitrariedades i desacier- tos que el Gobernador de Carelmapu don Juan, Francisco, Augusto, Guillermo, Filomeno, Steck Ch., ha venido come- tiendo al amparo del empleo que inme- recidamente desempeña, tenemos uno mas que con justicia llamamos *intolerable* i que merece ser consignado.

Público es que la oficina del Registro Civil de la cuarta circunscripcion de Ca- relmapu, recientemente creada para la parroquia de Huar, fué solicitada ante el Gobierno por el honorable Senador Rozas a peticion de los vecinos de aquella ju- risdicción.

De la misma manera i con idéntico fin el Consejo de Estado, con informe del prelado i del respectivo tribunal, propuso la *tercia* para la parroquia de Huar i en

la lei de presupuestos, se consiguió la renta con igual designacion, procediendo en tal caso arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la lei de 17 de julio de 1884, artículos 2 i 3 del supremo decreto de 29 de noviembre del mismo año.

Pero el Gobernador Steck que todo lo trastorna i tuerece, prevaleciendo de las relaciones que mantiene con el Diputado señor Larrain Claro, ha cometido en este asunto la mas desvergonzada zampaña i el mas cínico de los engaños, solicitando i esponiendo ante el Ministerio, la conveniencia política de ubicar el asiento del Registro Civil de la circunscripcion de la parroquia de Huar en la isla de Peluque de la circunscripcion del registro de la parroquia de Calbuco.

Todo el mundo sabe que el Presidente de la República es el que tiene la facultad para designar el asiento de las oficinas del Registro Civil dentro de los límites de la parroquia para que han sido creadas, eligiendo los lugares mas centrales o de mejor acceso, para que los vecinos puedan aprovecharse con facilidad de este servicio público que arranca su origen de una lei que conmovió al pais con buenas o malas razones.

Pero lo que todo el mundo censura i critica con justicia es que el Gobernador de Carelmapu haya tenido el desplante i cínico atrevimiento de hacer creer al Gobierno—(i todo por hacer un mal i para preparar un plan político que talvez no le aproveche)—que la isla de Peluque pertenece a la parroquia de Huar, la que es una mentira de bastante arrojo.

Déjelo, no importa! Que gocen los autores con su obra! Llegará el dia del esclarecimiento i entonces nos veremos las caras.—*Maquaway*»

(De *La Prensa* de Puerto Montt)

«Calbuco.—Es una calamidad lo que pasa en esa con el preceptorado fiscal. La mayor parte de las escuelas están rejentadas por preceptoras que no tienen mas aptitudes que ser buenos agentes políticos. La mayor parte de las preceptoras son personas que carecen de la instruc-

cion necesaria para desempeñar su puesto, que lo han adquirido mediante las influencias políticas de las autoridades.

Muchas de ellas no conocen siquiera ni los primeros rudimentos que se enseñan en las escuelas elementales.

Nos han llegado denuncias graves de personas autorizadas, sobre la conducta censurable del Gobernador de Carelmapu en todos los ramos de la administracion. Allí se hace tabla rasa de las disposiciones i reglamentos gubernativos.

Mui luego trataremos estensamente de los atropellos de ese funcionario.»

#### 4.º Del siguiente telegrama:

«Cañete, 22 de agosto de 1905.—Señor Presidente Cámara Senadores.—Santiago.—Vecinos Cañete sin distincion colores políticos, rogamos Honorable Cámara eximir del trámite Comision i aprobar proyecto aumento sueldos empleados correos i telégrafos, despachado favorablemente por Cámara Diputados.—Andrés A. Valenzuela.—Benjamin Vázquez R.—J. M. Cerda.—A. Vázquez C.—José Miguel Carrasco.—Vicente Véliz.—J. Filadelfo Salazar.—J. E. Figueroa.—Arturo Gajardo S.—V. Morales.—J. Salazar.—R. Gajardo R.—José A. Mardónes.—J. Pedro Montory.—Miguel Montory.—O. Irigóyen.—Santiago Burr.—J. Antonio Aguilera».

## INCIDENTES

### Preferencias

El señor ROZAS.—La Cámara de Diputados ha despachado un proyecto que concede un pequeño aumento de sueldo a los empleados de correos i telégrafos, aspiracion mui justa del pais i de muchos de los miembros de esta Honorable Cámara. Pido que este proyecto se discuta en la sesion próxima, despues de los incidentes.

Hai tambien una solicitud, que pido se despache sobre tabla: la de don Alberto Meinhold, para que se le conceda el permiso requerido por la *Constitucion para*

aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá en Santiago.

Por último, haría indicacion para que todos los asuntos que se despachen en esta sesion i en las siguientes hasta la clausura del Congreso, se tramiten sin esperar la aprobacion del acta.

El señor MATTE.—Me permito apoyar la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Llanquihue i me atrevo a modificarla en el sentido de que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que aumenta los sueldos de los empleados de correos i telégrafos, se discuta con preferencia a todo otro asunto, despues de los incidentes, en la sesion del lunes i siguientes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

### Votaciones

El señor SECRETARIO.—La primera indicacion que corresponde votar es la del señor Rozas, modificada por el señor Matte, para que el proyecto sobre aumento de sueldos de los empleados de correos i telégrafos se discuta en la sesion del lunes i siguientes, con preferencia a todo otro asunto, despues de los incidentes.

El señor BALLESTEROS.—¿I las otras preferencias que están acordadas?

¿Los señores Ministros aceptarán que se posterguen todos los proyectos para los cuales han pedido preferencia Sus Señorías?

El señor ORREGO (Ministro del Interior).—Respecto del proyecto para el cual he tenido el honor de pedir preferencia, no sería posible aceptar postergacion. Los auxilios para seguir combatiendo la epidemia de viruela se necesitan con suma urgencia, pues se han agotado completamente los fondos de que el Gobierno puede disponer con este objeto. Aunque la epidemia afortunadamente va declinando, es indispensable contar toda-

vía con los medios de seguir combatiéndola.

En la misma situacion entiendo que se encuentran los proyectos para los cuales mis honorables colegas han pedido preferencia.

El señor BALLESTEROS.—Si los honorables Senadores que han formulado esta indicacion de preferencia se limitaran a pedirla para despues de los proyectos de carácter urgente a que se ha referido el señor Ministro del Interior, yo no tendría dificultad para aceptarla. Pero, acordar preferencia para un proyecto de interes personal, sobre todos los demas proyectos de interes nacional i de carácter público que están pendientes de la consideracion de la Cámara, i para los cuales han pedido preferencia los representantes del Gobierno, no me parece conveniente.

Si la indicacion se mantiene, pues, en la forma que ha sido presentada, me veré en el caso de votar en contra de ella.

El señor BARROS LUCO.—¿Cuáles son los proyectos que tienen preferencia acordada?

El señor PRO-SECRETARIO.—En primer lugar, el proyecto que concede cuatrocientos mil pesos para combatir la epidemia de viruela.

El señor BARROS LUCO.—De ese proyecto se va a tratar hoi, segun entiendo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Sí, señor.

Viene en seguida el proyecto que autoriza el gasto en que se ha excedido la lei anterior que concedió fondos para este mismo objeto.

Proyecto que concede fondos para llevar a cabo el aseo de Valparaíso i Viña del Mar.

Por indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública, tiene preferencia el proyecto que concede suplemento a una partida del Ministerio de su cargo.

Por indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores hai preferencia para el proyecto que traslada a Paris la residencia del consulado de Chile en Francia.

Por indicacion del señor Ministro de

Marina, el proyecto sobre retiro forzoso de los oficiales del Ejército i sobre aumento de sueldo de los sub-oficiales i soldados.

En la sesion pasada se acordó tambien preferencia para los siguientes proyectos: el relativo a modificar la glosa de un ítem del presupuesto de Instruccion Pública, i el que concede a la Municipalidad de Perquenco, cierta estension de terrenos fiscales para construir un hospital.

El señor BARROS LUCO.—Despachado hoi el proyecto que autoriza la inversion de cuatrocientos mil pesos para combatir la viruela, yo daré mi voto a la indicacion del honorable señor Rozas, porque veo que todos los demas asuntos no son de gran urjencia.

El señor BALLESTEROS.—Ya que los honorables Senadores no han modificado su indicacion, por mi parte la modifico en el sentido de que la preferencia pedida por Sus Señorías sea para despues de los proyectos a cuya lista ha dado lectura el señor pro-Secretario.

El señor MATTE.—Es decir, para el año próximo.

El señor BALLESTEROS.—Esos proyectos son todos de fácil despacho, i en todo caso, primero está el interes público que el interes particular.

El señor ROZAS.—Es de interes público el proyecto para el cual he pedido preferencia, porque se refiere a un órden de funcionarios públicos que tienen una remuneracion insuficiente.

El señor BALLESTEROS.—Es la lei de postergacion de la conversion metálica la que ha causado esta situacion, trayendo consigo la depreciacion de la moneda, i por consiguiente, la disminucion de los sueldos.

El señor MATTE.—Antes de dictarse esa lei se consideraba tambien que estos empleados estaban mal rentados.

El señor BALLESTEROS.—I ahora que ha bajado enormemente el valor de la moneda, no tienen con qué comer.

*Puesta en votacion la modificacion del señor Rozas, modificada por el señor Ballesteros, fué aprobada por ocho votos contra cinco.*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rozas para que se despache sobre tabla la solicitud del señor Meinhold para aceptar un cargo de cónsul.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del mismo señor Senador para que se tramiten sin esperar la aprobacion del acta todos los negocios que se despachen en la presente sesion i en las siguientes hasta terminar el actual período.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se hará como indica el señor Senador.

Queda acordado.

### Cónsul de Panamá en Santiago

El señor PRO-SECRETARIO.—La solicitud del señor Meinhold dice:

«Soberano Señor:

Alberto Meinhold, a Vuestra Soberanía, respetuosamente digo: con fecha 4 de junio se otorgó por el Ejecutivo el correspondiente exequátur a las Letras Patentes que me acreditan cónsul de la República de Panamá en Santiago.

Siendo yo ciudadano chileno i deseando no perder mi ciudadanía, vengo en solicitar el correspondiente permiso constitucional, para entrar al desempeño del cargo con que he sido honrado por el Gobierno de Panamá.

Por tanto,

A Vuestra Soberanía suplico: se digne acordarme el permiso constitucional que solicito.—*A. Meinhold*».

El señor SECRETARIO.—El proyecto se redactaria en esta forma:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Alberto Meinhold el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion, para que

pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá en Santiago.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficiales*.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

*Se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.*

**Fondos para combatir enfermedades infecciosas**

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que concede fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

El señor PRO-SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 21 de agosto de 1905.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados con motivo de las mismas.»

Dios guarde a V. E. —I. VALDES VALDES. —*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

Se acompaña a este oficio el mensaje de S. E. el Presidente de la República i un cuadro detallado de la inversion de los fondos concedidos por la lei anterior.

El señor ROZAS.—Rogaria al señor pro-Secretario que se sirviera leer esos documentos.

El señor PRO-SECRETARIO.—El mensaje dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los trescientos mil pesos concedidos por lei número 1,788, de 13 de julio último, para atender a los gastos pñijados

por las enfermedades infecciosas i especialmente por la epidemia de viruelas, están próximos a agotarse.

Con dichos fondos se ha atendido preferentemente las peticiones hechas por los intendentes i gobernadores, con el fin de habilitar lazaretos donde poder recojer i curar a los variolosos.

La distribucion de ellos se consigna en el detalle adjunto.

Entre tanto, las peticiones de declaracion de abono por los jiros hechos por las autoridades mencionadas ántes de que se dispusiese de los recursos concedidos por la lei de 13 de julio último, están sin decretarse i son de cargo a los funcionarios que han espedido el jiro correspondiente.

Igualmente existen sin cancelarse las cuentas pendientes a la lei aludida.

Para atender a la cancelacion de los compromisos anteriores i las numerosas peticiones de fondos que diariamente hacen las autoridades administrativas, se hace preciso disponer de nuevos recursos, ya que la epidemia, tiende a aumentar, a pesar de las enérgicas medidas adoptadas para combatirla.

En virtud de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

*(Sigue el proyecto de lei leido anteriormente).*

El señor ROZAS.—¿I el detalle de la inversion?

El señor PRO-SECRETARIO.—Es un documento mui estenso, señor.

El señor ROZAS.—¿Cuánto aparece decretado para el departamento de Osorno?

El señor PRO-SECRETARIO.—El total de lo decretado asciende a noventa i tres mil i tantos pesos. Aparece un sobrante de seis mil i fraccion.

El señor ROZAS.—Desearia saber del señor Ministro del Interior si en la cantidad que ahora se pide se ha tenido en consideracion la suma de doce mil pesos que ha solicitado el vecindario de Osorno para combatir la epidemia i tambien para adquirir el terreno donde está instalado el lazareto para variolosos.

Segun una solicitud que ha debido recibir, o que recibirá en breve el señor Ministro, esa adquisicion es necesaria i conveniente para la localidad i para el Fisco. El terreno es estenso i bien situado i el precio es reducido. Son siete cuadras i cuarto, estension bastante para que, ademas del lazareto, se puedan establecer con ventaja la cárcel i otros edificios públicos, segun lo manifiestan el Intendente, el Gobernador, la Municipalidad i los vecinos.

Yo creo que seria del caso adquirir desde luego esa propiedad, porque despues tiene que subir de precio.

Espero oír al señor Ministro, para formular o nó indicacion al respecto.

El señor ORREGO (Ministro del Interior).—El proyecto que se discute no consulta determinadamente fondos para ninguna localidad en particular; concede una suma alzada para combatir la viruela en toda la República, suma que se irá distribuyendo segun las necesidades de cada poblacion.

No habria sido posible determinar de antemano i con exactitud el monto de lo que se habrá de destinar a cada localidad, puesto que los estragos de la epidemia son tan variables en su intensidad, i no puede conocerse su marcha ascendente o descendente sino a medida que transcurre el tiempo.

Se ha pedido la suma que prudencialmente se estima bastante para las necesidades actuales.

En cuanto a si con estos fondos se podrá comprar el terreno de que habla el señor Senador por Llanquihue, eso no se podría hacer, a mi juicio, sino en el caso de que quedaran fondos sobrantes despues de estinguida la epidemia. Estos dineros deben especialmente destinarse a combatir i hacer desaparecer la epidemia reinante.

El señor MAC IVER.—I aunque hubiera sobrante, la compra no se podría hacer con este dinero.

El señor ORREGO (Ministro del Interior).—De manera que no puedo contraer compromiso ninguno en el sentido

que desca el señor Senador por Llanquihue.

El señor VILLEGAS (Ministro de Obras Públicas).—He visto por los diarios que en la sesion de ayer el honorable Senador por Aconcagua señor Silva Ureta pidió que se restableciera una cuadrilla de camineros que se retiró de Cabildo para llevarla a otro punto....

El señor LAZCANO (Presidente).—Si me permite el señor Ministro.... Han terminado los incidentes.

El señor VILLEGAS (Ministro de Obras Públicas).—Disculpe el señor Presidente. Lo ignoraba. Acabo de entrar a la Sala. Aguardaré otra oportunidad para dar respuesta al señor Senador por Aconcagua.

El señor ROZAS.—Me parece algo raro que se haya pedido una cantidad determinada, sin previo estudio de las necesidades de las diferentes localidades. Creia que algo se habria hecho a ese respecto, i por eso pregunté al señor Ministro si se habian tomado en cuenta doce mil pesos para Osorno.

No siendo así, pido que se destine de esa suma total una partida de doce mil pesos para ese departamento.

En cuanto a la adquisicion del terreno a que me he referido, como lo verá el señor Ministro, se necesita para el lazareto, i quedará una gran estension sobrante para muchas otras construcciones públicas.

El señor BALLESTEROS.—¿Para cárcel tambien?

El señor ROZAS.—Sí, señor, i para muchos otros edificios.

El señor BALLESTEROS.—Tendria que conocer tambien en este asunto el señor Ministro de Justicia, entónces.

El señor MAC IVER.—Deberia adquirirse el terreno con otros fondos, por lei aparte.

El señor SECRETARIO.—¿En la indicacion del señor Senador por Llanquihue se espresará tambien la adquisicion del terreno?

El señor ROZAS.—Nó, señor; desisto de esta idea por el momento, reser-

vándome para la discusion del presupuesto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se trata aquí de un proyecto que concede fondos para combatir una epidemia de viruelas que lleva de duracion mas de un año. Las leyes de esta especie dictadas anteriormente i el proyecto que se halla pendiente del Senado i con preferencia, comprenden por junto una suma de un millon ciento treinta mil pesos.

Entiendo que ya se ha invertido una cantidad considerable de dinero sin autorizacion legal, que, agregada a la anterior, hace subir este dispendio extraordinario a mas de un millon doscientos mil pesos, talvez a millon i medio.

El costo en vidas no se puede calcular; la estadística es deficiente, pero con seguridad se habrán perdido diez mil vidas o mas.

En esta situacion, yo creo que vale la pena de ocupar por algunos momentos la atencion del Honorable Senado para hacer algunas observaciones jenerales respecto a la salubridad pública, a la administracion sanitaria en nuestro pais i a la manera como podria impedirse en adelante la repeticion de un cuadro tan desolador, tan desastroso como el actual.

En nuestra época, la existencia de la viruela en un pais, es casi una prueba de barbarie, puesto que esta es una enfermedad perfectamente evitable, desde que por la aplicacion de la vacuna i por la adopcion de medidas hijiénicas que aseguran perfectamente la salubridad de las poblaciones, el mal se ha desterrado de los paises civilizados.

I el hecho de estar toda la República invadida por esta epidemia, que hacia años no aparecia—porque hemos tenido años sin un solo caso de viruela—me induce a presentar ciertas observaciones al Honorable Senado, aun a riesgo de molestarlo, porque son observaciones que espero tomara en cuenta el señor Ministro del Interior.

Corre la voz en el público, en la prensa i aun en corporaciones que tienen el nombre de doctas, de que en Chile hai una fal-

ta absoluta de organizacion sanitaria, que no tenemos leyes, reglamentos ni ordenanzas sanitarias, que hace falta una corporacion i funcionarios encargados de impedir acontecimientos como el que estamos presenciando. Este es un error mui grande, señor Presidente: tenemos todo lo que se necesita en materia de instituciones, casi todo lo que es necesario en materia de personal. Estamos desprevenidos, sin duda, en materia de oficinas i de instalaciones materiales; pero lo que es organizacion legal para evitar la invasion i el desarrollo de la epidemia en el pais, eso existe i en condiciones que dejan poco que desear.

Lo que en realidad falta es voluntad por parte del Gobierno para poner en juego esas disposiciones, i voluntad por parte de algunos funcionarios encargados de aplicarlas.

Hace quince o veinte años que fueron confeccionadas entre nosotros, disposiciones perfectamente armónicas, que han obedecido a un espíritu bien meditado i con las cuales nada dejaria que desear la defensa sanitaria del pais, si ellas fueran aplicadas estrictamente.

Aun a riesgo de molestar al Senado, voi a entrar en detalles un poco minuciosos i demasiado técnicos talvez.

En jeneral, la lucha contra una epidemia, consta de las siguientes partes:

1.º, informacion sanitaria; 2.º, aislamiento; 3.º, desinfeccion; 4.º, salubrificacion; i 5.º, asistencia pública.

La primera tiene por objeto poner en conocimiento de las autoridades la aparicion de toda enfermedad peligrosa i espuesta a difusion, desde el primer momento; la segunda, separar al enfermo de toda persona a quien pueda contajiar; la tercera, destruir todos los jérmenes capaces de llevar contajio; la cuarta, poner las habitaciones i ciudades en condiciones inadecuadas para la reproduccion del mal; i la quinta, finalmente, cumplir con el deber de curar los enfermos. Véase como en nuestra legislacion todo ese programa está consultado.

Segun una de las disposiciones vijen-

tes (1) cuando aparece en cualquier punto del país un caso de las enfermedades que pueden tener carácter contagioso i llegar a ser epidemias, el médico que asiste al enfermo está obligado a denunciarlo (bajo pena de multa, si no lo hiciera) al Consejo Departamental de Higiene, si el caso ocurre en la cabecera de un departamento, o a la Municipalidad respectiva, si en otro lugar.

El Consejo Departamental de Higiene tiene como principal función, según su reglamento orgánico (2), la de transmitir

semanalmente al Consejo Superior de Higiene un estado de las afecciones contagiosas, infecciosas i endémicas que aparecen en el departamento.

Cumplidas, pues, las disposiciones vijentes, el Consejo Superior de Higiene tiene que saber, semana por semana, cuántos casos de viruela, peste bubónica, fiebre amarilla, difteria, tifoidea, aparecen en el país; i el Consejo Superior de Higiene, cumpliendo su misión, debe comunicarlo al Gobierno para que éste adopte las medidas del caso, cerciorándose previamente, cuando el denunciado es solo sospechoso, de la naturaleza de la enfermedad por medio de sus inspectores sanitarios.

¿Cuáles son estas medidas? ¿Son ellas variables, sujetas solo al capricho del Consejo o al arbitrio del Ministro?

De ninguna manera; son disposiciones perfectamente bien determinadas en la lei de Policía Sanitaria i en la Ordenanza Jeneral de Salubridad (3).

(1) *Lei número 1,197, que establece la declaracion obligatoria de las enfermedades infecciosas de fecha 7 de febrero de 1899.*

Art. 1.º Todo médico que asista a un enfermo atacado de enfermedad infecciosa estará obligado a dar parte de ella al Consejo de Higiene de la localidad, i en caso de no haber Consejo de Higiene, a la Municipalidad respectiva.

Esta declaracion, que debe ser hecha por escrito, señalará la enfermedad, número de personas afectadas de ella i lugar de su residencia.

Art. 2.º Obligan a la declaracion las siguientes enfermedades: 1.º cólera morbus; 2.º fiebre amarilla; 3.º peste bubónica; 4.º difteria; 5.º viruela; 6.º tífus; 7.º escarlatina; 8.º lepra.

Art. 4.º Toda contravencion a esta lei será penada con una multa de diez a cincuenta pesos.

(2) *Decreto que organiza los consejos departamentales de higiene, de 10 de diciembre de 1892:*

Art. 3.º Son atribuciones de estos consejos:

2.ª Informar semanalmente al Consejo Superior acerca de los casos de enfermedades infecciosas, epidemias o epizootias, que hayan ocurrido en el departamento, indicando su naturaleza, marcha, tratamiento, estension, etc.

*Decreto sobre composicion de los consejos departamentales de Higiene.*—Santiago, 5 de octubre de 1893.—He acordado i decreto:

Reemplácese por el siguiente el artículo 2.º del decreto de 10 de diciembre de 1892, número 4,490:

Los consejos departamentales de higiene se compondrán de los miembros siguientes:

1.º Del Gobernador, que los presidirá;

2.º De una persona nombrada por el Gobernador;

3.º Del primer alcalde de la Municipalidad;

4.º De una persona nombrada por la corporacion;

5.º De una persona nombrada por el Consejo Superior de Higiene Pública;

6.º De una persona designada por la Junta de Beneficencia;

7.º Del médico de ciudad.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—  
MONTT.—Pedro Montt.

Santiago, 16 de noviembre de 1893.—He acordado i decreto:

1.º Los nombramientos de los miembros de los consejos departamentales de higiene a que se refieren los números 2, 4, 5 i 6 del decreto número 3,307, de 5 de octubre último, durarán tres años, pudiendo renovarse indefinidamente.

2.º El médico de ciudad desempeñará las funciones de secretario de los mencionados consejos de Higiene.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—  
MONTT.—Pedro Montt.

(3) *Lei de Policía Sanitaria, de 30 de diciembre de 1886.*

Art. 1.º En el caso que en un país extranjero haya epidemias contagiosas, el Presidente de la República podrá declarar cerrados los puertos marítimos i terrestres, o someter a cuarentena



El Gobierno, cuando aparece una epidemia en el país, debe pedir al Congreso o al Consejo de Estado que se declare la vijencia de la Lei de Policía Sanitaria, i una vez obtenida esa vijencia, queda facultado el Ejecutivo para practicar todas aquellas medidas que en las

lejislaciones mas adelantadas del mundo pueden exigirse.

Estas medidas, en resúmen, consisten en hacer obligatoria la declaracion de casos de enfermedades, no solo a los médicos que asisten al enfermo, sino tambien

i a medidas de desinfeccion a las naves, personas i carga procedentes de países infestados.

Podrá tambien establecer cordones sanitarios que impidan en lo absoluto el ingreso de personas o mercaderías procedentes de países infestados.

Art. 2.º Cerrados los puertos marítimos, el Presidente de la República deberá designar las islas de Juan Fernández u otras del territorio chileno, proveyéndolas de carbon, bastimentos i medicinas, para que sirvan de asilo a las personas.

Cerrados los puertos terrestres, podrá el Presidente de la República designar lugares del territorio que sean susceptibles de aislamiento, para los efectos espresados en el inciso precedente.

Art. 3.º Toda persona que rompa el cordon sanitario o la cuarentena establecidos, será detenida en locales especiales durante el tiempo que designe el Presidente de la República, para que se establezca por informes de facultativos que está libre del contagio.

Justificado este hecho, o una vez espirado el término de la detencion, las personas serán puestas a disposicion de la justicia ordinaria para su juzgamiento.

Art. 4.º Los animales i demas especies internados en contravencion a las disposiciones anteriores, podrán ser destruidos de orden del Gobernador respectivo, en el caso de no ser posible o fácil desinfectarlos, conservarlos o trasportarlos sin peligro de la salubridad pública.

La destruccion se decretará en virtud de sentencia judicial, previa informacion sumaria, i no dará lugar a indemnizacion. Contra esta sentencia no podrá interponerse ningun recurso legal.

Art. 5.º Las resoluciones sobre clausura de puertos i establecimientos de cuarentenas que dicte el Presidente de la República, serán inmediatamente publicadas i comunicadas a los Ministros diplomáticos i cónsules de las naciones estranjeras residentes en Chile, así como a los Ministros i cónsules de la República residentes en los países infestados.

Art. 6.º Si se presentaren casos de epidemia contagiosa, dentro del territorio nacional, el Presidente de la República podrá declarar infestadas las poblaciones en que esos casos aparezcan, espresando en el decreto la epidemia que lo motiva.

Hecha esta declaracion, las personas ataca-

das de la epidemia, desprovistas de habitacion e instalacion convenientes, serán examinadas por un médico nombrado por el gobernador del departamento; i éste con el informe de dicho facultativo podrá ordenar las medidas de precaucion i de aislamiento necesarias para evitar el contagio en la poblacion. Las medidas de aislamiento no impedirán que los enfermos sean asistidos por su familia e individuos de su eleccion.

Las mismas personas desprovistas de habitacion o de instalacion convenientes, podrán ser trasladadas, con el consentimiento del dueño de casa, a lazaretos u hospitales.

Art. 7.º Hecha por el Presidente de la República alguna de las declaraciones a que se refieren los artículos 1.º i 6.º, los dueños de casa o de establecimiento particular o público, o la persona que haga sus veces, darán aviso al gobernador del departamento o subdelegado mas inmediato, a la brevedad posible, de todo caso que ocurra de la enfermedad que haya motivado la declaracion del Presidente de la República.

Art. 8.º En los casos de epidemia contagiosa a que se refiere esta lei, el Presidente de la República podrá dictar ordenanzas jenerales sobre el aseo i desinfeccion de las poblaciones, imponiendo multas de uno a cincuenta pesos.

Art. 9.º Las penas que se impongan con arreglo al artículo precedente i las que se encuentren establecidas en las ordenanzas municipales relativamente al aseo i salubridad de las poblaciones, se harán efectivas administrativamente mientras rijan la declaraciones autorizadas por los artículos 1.º i 6.º

Todo lo cual se entiende sin perjuicio del derecho que asista a los interesados para repetir judicialmente, en el término de treinta dias, por las multas indebidamente cobradas.

Art. 10. Para ejercer las atribuciones que le confieren los artículos 1.º i 6.º, el Presidente de la República deberá obtener el acuerdo del Senado i, en receso de éste, el de la Comision Conservadora. La corporacion que preste ese acuerdo deberá fijar el término que durará la autorizacion.

Las resoluciones dictadas en esta forma, podrán ser revocadas por el Presidente de la República o por acuerdo del Senado. En receso de este Cuerpo, tendrá esa facultad la Comision Conservadora.

Para ejercitar las demas atribuciones que acuerda esta lei al Presidente de la República, deberá proceder de acuerdo con el Consejo de Estado.

a los dueños de casas, fondas, posadas, hoteles donde ocurra un caso; i a los administradores de establecimientos donde viven reunidas un gran número de personas.

Así se completa el requisito primero de la profilaxia, la informacion sanitaria.

En segundo lugar, la vijencia de la lei tiene como consecuencia armar a los gobernadores para practicar la gran medida que sirve para prevenir la difusion de una epidemia: el aislamiento, que puede ser *domiciliario*, si a juicio del Gobernador, asesorado por un facultativo, la habitacion del enfermo tiene condiciones que permita un aislamiento eficaz, i *hospitalario*, obligatoriamente si la habitacion del enfermo no reúne esas condiciones.

Este aislamiento que autoriza la Lei de Policía Sanitaria puede ser no solo de un enfermo, sino que, si es necesario, de una casa, i de un pueblo entero, lo que se realiza por medio de los cordones sanitarios.

Las medidas relativas a la desinfeccion i la salubrificacion de las ciudades están consultadas en el artículo 8.º de la lei, que faculta al Presidente de la República para dictar ordenanzas especiales sobre esta materia con fuerte i eficaz sancion.

Las medidas requeridas por la asistencia de los enfermos, están consultadas junto con otras en que se afianza mas la desinfeccion i salubrificacion, en la *Ordenanza Jeneral de Salubridad* de 10 de enero de 1887, emanacion de la Lei de Policía Sanitaria. (4)

(4) *Ordenanza Jeneral de Salubridad.*

#### PRIMERA PARTE

*Comisiones encargadas del cumplimiento de esta Ordenanza*

Artículo 1.º En la capital de la República se organizará una *Junta Jeneral de Salubridad*, compuesta de veinticuatro personas nombradas por el Presidente de la República, que será presidida por el Ministro de lo Interior, i en su ausencia, por las personas que él designare.

Esta Junta tendrá por objeto:

1.º Estudiar i proponer medidas de todo jé-

Faculta, mejor dicho, manda la Ordenanza que se establezcan juntas especiales de salubridad encargadas de la asistencia de los enfermos i de la profilaxia del resto de la poblacion.

Estas Juntas departamentales, cuyo personal está perfectamente establecido en la Ordenanza Jeneral de Salubridad i que fuera de Santiago consiste en el de los Consejos Departamentales de hijiene, están encargadas de complementar la accion de las Juntas de Beneficencia, que no se hallan naturalmente preparadas, ni por su personal ni por su material, para hacer frente a las exigencias extraordinarias de una epidemia.

Faculta a estas mismas juntas departamentales para nombrar comisiones de vecinos que recorran los lugares amagados, i para preparar presupuestos que deben ser enviados al Ministro del Interior a fin de que éste conozca cuáles son los recursos que se necesitan para combatir la epidemia.

neros tendentes a contener la propagacion de las epidemias;

2.º Indicar los medios adecuados para la mejor asistencia de los enfermos;

3.º Redactar las instrucciones cuyo conocimiento convenga divulgar, para prevenir el desarrollo de las epidemias;

4.º Dar dictámen al Gobierno i a las Juntas departamentales sobre los asuntos que les sean consultados;

5.º Nombrar comisiones de su seno que visiten los departamentos de la República, que inspeccionen los servicios sanitarios i recomienden a las juntas departamentales los medios apropiados para precaver las epidemias o para corregir i atenuar sus efectos.

La Junta Jeneral podrá nombrar de entre sus miembros, si lo creyere necesario, un comité ejecutivo para la realizacion de sus acuerdos.

Art. 2.º En la capital de cada departamento se organizará una *Junta Departamental de Salubridad*.

Esta Junta se compondrá:

1.º Del gobernador departamental, que la presidirá;

2.º Del primer alcalde de la Municipalidad;

3.º De un miembro de la Junta de Beneficencia, designado por ésta, i en Santiago, del presidente de la Junta de Beneficencia;

4.º Del superintendente o jefes de los Cuer-

Tambien están facultadas las juntas para establecer lazaretos i para vijilar el aislamiento diario de los enfermos.

Estas medidas, enunciadas a la lijera, son las únicas que la autoridad puede i necesita tomar para evitar la difusion de las enfermedades contagiosas. Ellas están perfectamente establecidas en las disposiciones vijentes a que me he referido, i si no se las cumple es, sencillamente, porque no se las conoce, salvo aquel caso de triste memoria en que un Ministro, conociéndolas, no quiso aplicarlas, lo que nos ha traído como consecuencia la difusion en una gran parte del pais de la

peste bubónica, que ya ha adquirido derecho de domicilio entre nosotros.

Fuera de estas disposiciones que tienden a contener el desarrollo de las enfermedades que han penetrado en el pais, disposiciones que están contenidas en la Lei de Policía Sanitaria, en la Ordenanza Jeneral de Salubridad, en la lei que creó el Consejo Superior de Hijiene, i los Consejos Departamentales de Hijiene i en la que creó los Inspectores Sanitarios, fuera de ellas, decia, hai otras que se refieren a la prevencion de las epidemias que existen en el extranjero i que no han llegado al pais.

pos de Bomberos, si los hubiere en el departamento;

5.º Del médico de ciudad, i en Santiago, del decano de la Facultad de Medicina;

6.º De un sacerdote i dos o tres vecinos designados por el Gobernador.

En los departamentos en que no haya médicos de ciudad hará sus veces otro médico, si lo hubiere; i a falta de médico, el farmacéutico mas antiguo.

En ausencia o imposibilidad, el primer alcalde i el superintendente o jefe de bomberos serán subrogados con arreglo a la Lei de Municipalidades i reglamentos orgánicos de los cuerpos respectivos.

El secretario de la Intendencia o el oficial de la Gobernacion servirá de secretario a la Junta. Pero en Santiago, Valparaiso i otras ciudades en que el secretario de la Intendencia tenga considerable trabajo, el Intendente nombrará un secretario especial para la Junta.

Art. 3.º La Junta Departamental de Salubridad funcionará en la sala de despacho del Gobernador, en los dias i horas que éste designe, con el número de miembros que concurra.

Art. 4.º La Junta Departamental de Salubridad tendrá, además de las facultades especiales que le asigna esta Ordenanza, las siguientes:

1.ª Didividir el territorio del departamento en las secciones que crea conveniente para facilitar la ejecucion de las medidas que establece esta Ordenanza i de las que la misma Junta dictare.

2.ª Nombrar comisiones de servicio sanitario para cada seccion procurando que cada una tenga un médico i un boticario; i establecer en los puntos que fuere necesario lazaretos dotados del personal i servicios respectivos.

La Junta asociará a estas comisiones a las personas que se ofrezcan espontáneamente i cuyos servicios crea útiles.

La mision principal de las comisiones de servicio sanitario será atender gratuitamente a

domicilio a los enfermos contagiados que carezcan de recursos, i suministrarles del mismo modo las medicinas i desinfectantes que necesiten.

Estas comisiones funcionarán desde el dia que la Junta designe.

3.ª Nombrar comisiones de vijilancia para cada subdelegacion o distrito o para dos o mas subdelegaciones, segun fuere la estension del territorio i su poblacion, compuestas de un subdelegado o un inspector i dos vecinos, para que velen por el cumplimiento de las disposiciones sobre aseo interior prescritas en esta Ordenanza.

4.ª Pedir en tiempo oportuno al Ministerio de lo Interior o a la Municipalidad respectiva, las medicinas, desinfectantes, útiles de lazareto i de trasporte, i demas que reclamen las necesidades de la epidemia.

5.ª Formar presupuestos detallados de los gastos que la atencion de la epidemia demande, elevándolos al Ministerio de lo Interior i a las municipalidades del departamento.

*Decreto que modifica la Ordenanza*

«Santiago, 23 de marzo de 1900.—S. E. decretó lo que sigue:

Núm. 1,221.—Vista la nota que precede i de acuerdo con el Consejo de Estado,

Decreto:

Modifícase la Ordenanza Jeneral de Salubridad de 10 de enero de 1887, en el sentido de que la Junta Jeneral de Salubridad será reemplazada por el Consejo Superior de Hijiene Pública, i las Juntas Departamentales por los Consejos Provinciales de Hijiene, creados por decreto de 19 de enero de 1889.

Tómese razon, comuníquese i publíquese e insértese en el *Boletín de Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—Elias Fernandez A.»

Estas son las reglas de policía sanitaria marítima. Existen entre nosotros una disposición jeneral de la lei de navegacion i un reglamento de sanidad marítima, el que ha merecido reproches de la jente que no lo conoce, que fué dictado con consulta de las personas competentes i capaces de opinar en la materia. Lleva la firma del señor Rivera Jofré, Ministro en la administracion de don Jorje Montt, lo que prueba que no es mui añejo.

En este reglamento está establecido todo lo que puede exijirse en esta materia i todo lo que se exige en los congresos técnicos que suelen reunirse en las capitales europeas a fin de establecer las reglas mas eficaces para impedir su introduccion, i que a la vez son las ménos nocivas o perjudiciales para los intereses del comercio.

Este reglamento entre otras disposiciones establece dos clases de cuarentenas: las cuarentenas de observacion, que duran cuarenta i ocho horas i se aplican a los buques que vienen de puertos sospechosos o que traen enfermos sospechosos, i la cuarentena de rigor, de un tiempo que no tiene límite fijado en el Reglamento, para los buques que son portadores de individuos afectados de enfermedades infecciosas.

Estas cuarentenas no consisten sino en la aplicacion de los preceptos jenerales de aislamiento de los enfermos, desinfeccion de las personas i objetos sospechosos i observacion médica de los pasajeros sanos por el tiempo que dura la incubacion de la enfermedad.

Pues bien, este Reglamento de fecha, relativamente fresca, que no merece las críticas que le han hecho i mucho ménos si se le compara con los de otros países mas adelantados, se cumple solo hasta cierto punto, hasta donde lo permite la provision de elementos materiales que exige su aplicacion.

Para su estricto cumplimiento, es necesario tener de antemano lugares aislados para alojar a los enfermos i pasajeros separadamente unos de otros.

Esta es nuestra gran deficiencia en materia de defensa sanitaria.

Hasta ahora no se ha podido obtener el establecimiento de estaciones sanitarias en el norte i sur de la República, es decir, en los dos extremos por donde pueden venir las naves infestadas.

Establecidas las estaciones sanitarias en Arica i Punta Arenas i una mas reducida en algun puerto del centro para los buques que no hayan tocado en aquellas o para los que puedan llegar de Australia, nuestra organizacion en esta materia no dejaria nada que desear, ni como disposiciones ni como instalaciones para defendernos i para prevenir las enfermedades infecciosas.

Sin embargo, como ya lo he dicho, se hacen críticas mui variadas sobre nuestro sistema sanitario.

Voi a hacerme cargo de algunas.

Se dice con insistencia que la epidemia de viruela i la peste bubónica se han desarrollado porque no tenemos lejislacion sanitaria, porque las corporaciones científicas son meros cuerpos consultivos, sin accion ninguna, i porque tenemos reglamentos de sanidad marítima anticuados i con disposiciones ridículas i desusadas, como la cuarentena, por ejemplo.

No hai un solo periódico que no haya ridiculizado la cuarentena, i que no sostenga que este sistema de defensa ya no existe en ninguna parte.

Pues bien, he tenido el cuidado de recortar de nuestros diarios mas leídos algunos cablegramas en que se da cuenta de las enfermedades contagiosas que aparecen en otros países.

I, por via de paréntesis, llamo la atencion del Senado, a que, así como en Chile no se pone en vijencia la lei de policía sanitaria, por temor de producir alarmas i perturbar el comercio i hacer perecer las poblaciones—como dijo un señor Ministro para no reconocer que existia la peste bubónica cuando ya estaba comprobada su existencia en Iquique—en los demas países civilizados se apresuran a comunicar a las cinco partes del mundo el primer caso de peste que se presenta. Así pro-

ceden porque la verdad no daña a ningún país i por el contrario es un deber de lealtad internacional poner sobre aviso a las naciones a quienes se puede enviar la infección.

Esos cablegramas dicen:

ALEMANIA

*Apestada a bordo*

Bremen, 5 de noviembre de 1900.—En el vapor *Marseburg* procedente del Rosario, se produjo un caso de peste bubónica.

Inmediatamente se procedió a hacer salir la nave para Brementhaven en donde será sometida a rigurosa cuarentena.

LA PESTE BUBÓNICA EN NUEVA YORK

*Cuarentena a un vapor infestado*

Nueva York, 9 de diciembre de 1904.—Se ha sujetado aquí a una estricta cuarentena al vapor *Coronation*, procedente de Java, que trae a bordo un caso sospechoso de peste bubónica.

Se ha prohibido en el puerto toda comunicación con dicho buque, a fin de impedir que el flajelo pueda importarse a Nueva York.

PERÚ

Callao, 5 de agosto de 1905.—El vapor *Pizarro* descargará despues de cumplir la cuarentena a que ha sido sometido i el próximo mártes seguirá viaje al sur, sin tocar en ningún puerto peruano.

Los enfermos de fiebre amarilla que trajo de Panamá los ha dejado en el lazareto flotante.

Lima, 24 de agosto.—Han desaparecido los temores por que hubiera podido prender la epidemia de fiebre amarilla. Todos los enfermos sospechosos son confinados en un ponton.

ESTADOS UNIDOS

*La fiebre amarilla.—Combate a los mosquitos*

Nueva Orleans, 28 de julio de 1905.—El informe oficial sobre el desarrollo de la

epidemia de la fiebre amarilla en ésta da los siguientes datos hasta la última hora de anoche.

Nuevos casos de fiebre, 7; sospechosos, cuatro.

Total de enfermos hasta la fecha, ciento sesenta i cinco.

Total de defunciones, treinta i seis.

La mayoría de los enfermos pertenece a la colonia italiana; reina por este motivo inmensa alarma entre los italianos residentes.

Hai, desde luego, nueve focos de infección rodeados por tropas; pero, sin embargo, la epidemia se ha extendido a los alrededores de la población.

Los médicos, partidarios de la teoría de los mosquitos, como propagadores de la epidemia, les hacen una ruda campaña, combatiéndolos por medio del aceite que se derrama en todos los pozos i pantanos.

Los facultativos creen que en unos sesenta dias quedará estinguida la plaga en esta ciudad.

*Cuarentena a un vapor*

Nueva York, 28 de julio de 1905.—Se puso en cuarentena a diez pasajeros de un vapor procedente de Galveston, que se cree trae la fiebre amarilla a bordo.

*La epidemia de la fiebre amarilla.—Proclama aconsejando la higiene.—Visitas domiciliarias.*

Nueva Orleans, 30 de julio de 1905.—Se han descubierto ocho nuevos focos de infección.

Los comerciantes, en nombre de treinta i cinco asociaciones, urjen al Gobierno a tomar enérgicas medidas a fin de hacerse cargo de los desastros que puede causar el desarrollo de la fiebre amarilla.

Las sociedades italianas proclaman a sus connacionales a tomar todas las medidas hijiénicas, que les aconsejan las autoridades locales i someterse a ellas.

En las visitas domiciliarias que se han efectuado en los distintos barrios, se han encontrado numerosas habitaciones anti-hijiénicas habitadas casi en su mayoría por súbditos italianos.

## VAPOR EN CUARENTENA

Nueva York 30.—Acaba de llegar un vapor conduciendo veinticinco pasajeros procedentes de Galveston. Se les puso en cuarentena durante cuarenta i ocho horas i despues de ser suficientemente desinfectados se les puso en libertad.

## ESTADÍSTICA DE LA FIEBRE AMARILLA

*Desinfecciones domiciliarias*

Nueva Orleans 30.—Hasta media noche se han presentado veintinueve casos nuevos i ocho defunciones de fiebre amarilla. El total de los enfermos atendidos es de setenta i cinco.

El total desde que comenzó la epidemia hasta el dia, es de doscientos cincuenta i seis casos, contándose cincuenta i cinco muertos.

Continúa el saneamiento de los domicilios, desinfectando i fumigando casa por casa.

## ARRIBO DEL «SEGURANCA»

*Es puesto en cuarentena*

Nueva York, 30 de julio.—Ha llegado el vapor *Seguranca*, procedente de Colon. Trae tres enfermos, que se supone sean de fiebre amarilla o malaria. Ademas, vienen quince enfermos sospechosos, todos pasajeros de tercera clase.

El vapor i sus tripulantes han sido puestos en cuarentena.

## ESTADOS UNIDOS

*La epidemia en Nueva York*

Agosto 1.º.—En las últimas veinticuatro horas se produjeron cinco defunciones de víctimas de la epidemia i veintiun casos nuevos.

*Ha sido decretada en Arkansas la cuarentena a todos los vapores, a fin de impedir la propagacion de la epidemia.*

Nueva Orleans, 10.—Ayer hubo sesenta i cinco nuevos casos i siete muertos de

fiebre amarilla. El número de focos es de doce.

Hasta aquí la epidemia ha hecho el siguiente número de víctimas: atacados sesiscientos setenta i nueve; muertos ciento diecinueve; quedan en tratamiento doscientos sesenta i cinco enfermos.

El pánico en el pueblo aumenta. Han sido atacados de la fiebre varias personas respetables, que viven en los barrios mas hijiénicos de la poblacion; lo que indica que el contagio se ha extendido ya a todas partes.

En los alrededores de Nueva Orleans i aun en varias poblaciones lejanas, ha habido tambien repetidos casos de la terrible epidemia.

Aquí, autoridades i gobernados, trabajan por contener los progresos del mal. Toda precaucion parece poca. El aseo de las habitaciones es esmeradísimo. Las calles se barren cuidadosamente, empleándose en la operacion los presos en las cárceles i millares de peones. Centenares de carros i wagoes trasportan las basuras fuera de la poblacion, donde son incineradas.

*Se habla de llamar a las armas a la milicia del Estado, para romper ia ilegal cuarentena impuesta en las ciudades vecinas a las procedencias de Nueva Orleans. Este paso traeria, indudablemente, un conflicto.*

Como se ve, en Estados Unidos se aplican no solo las cuarentenas maritimas, sino tambien las cuarentenas de tierra, que consisten en el aislamiento de una poblacion o de una ciudad con cordones sanitarios. No citaré mas que otro de estos telegramas:

«Nueva Orleans, 13 de agosto de 1905.—La estadística de la epidemia en la siguiente:

Casos nuevos.....	61
Fallecidos.....	3
En tratamiento.....	808
Salidos.....	306

*Se han declarado estrictas cuarentenas con el fin de evitar el contagio de la epide*

*mia i la propagacion a los trabajadores de las plantaciones de azúcar.»*

Me parece que estas noticias prueban que en un país que no es de los mas atrasados del mundo, como los Estados Unidos, se aplican cuarentenas bastante rigurosas, i que es infundado el cargo que se hace a las disposiciones vijentes en Chile, que establecen las cuarentenas, que, por desgracia, casi no son sino cuarentenas en el papel.

Un diario de Santiago, que está mui interesado en que se mejore la asistencia pública, en cuanto se refiere a las epidemias, pero que, desgraciadamente, no habla con pleno conocimiento de causa, llega hasta calificar de ridículas las disposiciones de la Ordenanza Jeneral de Salubridad i toma repetidas veces como ejemplo aquella disposicion que manda colocar una banderola blanca en las casas en que hai un enfermo.

Sin embargo, estas medidas calificadas de ridículas ha sido necesario aplicarlas en Valparaiso durante la actual epidemia de viruela, como las únicas medidas prácticas a favor de los infelices habitantes de ranchos, o cuartos redondos, para que la autoridad o las ambulancias puedan tener conocimiento de que en esos miserables tugurios existen enfermos de la viruela.

Hai casos en que dos o tres vivientes de una de esas pobres habitaciones caen enfermos, i el único medio de pedir auxilio, de comunicar el hecho a la policía o a las ambulancias es éste.

La lástima mas grande es que los cuerpos científicos, que deben estar perfectamente al cabo de estas cosas, incurran en afirmaciones erróneas de este jénero. La Facultad de Medicina i Farmacia, en un oficio dirigido no hace un mes—no se publicó con fecha—llamando la atencion sobre las epidemias i proponiendo medidas para mejorar la organizacion sanitaria, hace esta declaracion: «Es perfectamente admisible que si el país hubiese tenido medios de defensa, como ser lejislacion sanitaria, personal i material se habria podido fácilmente evitar la importacion i desarrollo de la peste

bubónica que comenzó en Iquique, ha invadido la rejion salitrera del norte, destruyó a Pisagua i ha llegado a alcanzar varias veces al puerto de Valparaiso, produciendo, como es sabido, numerosas víctimas, crecidos desembolsos i enormes perturbaciones comerciales.»

El Senado, que no es una corporacion médica, ni científica, está mas al cabo de la verdad de la historia, de la peste bubónica en Chile que la misma Facultad de Medicina cuando hace esta afirmacion. El Senado oyó oportunamente la noticia de la invasion del país por esta epidemia i oyó tambien las quejas que se levantaron contra un Ministro que no quiso creer en la peste bubónica, que resolvió por sí i ante sí que la enfermedad no era tal a pesar de las opiniones de los médicos; contra un Ministro que se puso de acuerdo con un agente de la corporacion sanitaria central, enviado a comprobar la naturaleza de la enfermedad, i le hizo guardar en reserva i en el secreto mas absoluto la comprobacion bacteriolójica de que la enfermedad era la bubónica.

Creyó ese Ministro que era cosa de él la peste bubónica i que no tenia el país para qué saber que habia peste bubónica; i mientras aquel secreto de Estado era guardado con todo sigilo por el Ministro del Interior i el director del Instituto de Hijiene, la enfermedad nueva no se ocupaba sino de prender en el país, i el Consejo Superior de Hijiene estaba a oscuras descansando en el silencio de su comisionado el director del Instituto; i ántes de que aquél llegara de regreso de su comision a Valparaiso ya habia llegado la bubónica a este puerto i habia sido comprobada por medio de otro agente sanitario enviado por el Consejo, esta vez sin intervencion del Ministro. Entónces tuvo que reconocerse que la peste bubónica de Valparaiso, que habia prendido, venia de Iquique i solo en eso estoi de acuerdo con la historia que hace la Facultad de Medicina.

Desde entónces existe en Chile la peste bubónica, por no haberse tomado desde el principio todas las medidas que debieron tomarse contra un enemigo a quien

ocultaron los mismos que debieron combatirlos, i por consecuencia en el primer momento, en que se pudo apagar, como la chispa de un incendio, ya como se pudo sofocar en esos mismos dias la epidemia en Valparaiso.

Desde entónces tenemos en nuestro territorio la bubónica con los mismos caracteres que en todos los paises, demorando a veces largo tiempo casi hasta hacerse olvidar; pero despertando de repente con el furor de que hemos sido testigos i víctimas en Piangua. *El Mercurio* de hoy me noticia de un caso nuevo de bubónica ocurrido en Antofagasta.

Lo mas sensible en aquel triste episodio de nuestra historia sanitaria ha sido el fracaso que experimentó toda la defensa preparada en nuestra lejislacion la primera vez que se puso a prueba contra la invasion de una epidemia; pero ello se debió no a las leyes, las cuales no se cumplieron, sino a los dos funcionarios que debiendo cumplirlas las burlaron.

Desearia leer las disposiciones sanitarias a que me he referido, pero no quiero fatigar al Senado. Las haré publicar para que las autoridades que deben conocerlas las recuerden, porque solamente su desconocimiento o su olvido es lo que crea la lamentable situacion que presenciamos.

Esas disposiciones ¿organizan un servicio mas perfecto? Nó, de ninguna manera; hai en ellas algunas deficiencias, i esas deficiencias son las que, por mi parte, quiero indicar para que el señor Ministro procure remediarlas. Es un principio elemental el de que si una lei es mala se la debe procurar cumplir estrictamente para que venga su reforma; mientras la aplicacion de todas las reglas de nuestra administracion sanitaria no se verifique en toda su integridad no hai derecho para condenarlas i pedir su derogacion. Por el momento lo que conviene es indicar lo que urje dentro de lo existente.

Lo primero es que el Gobierno, penetrándose del espíritu i del objeto de esta lei de policia sanitaria no sea tan reacio para ponerla en vijencia tan pronto como se compruebe la existencia de una epidemia.

Yo sé que el señor Ministro actual del Interior, que es hombre de conciencia i pone en el cumplimiento de sus deberes toda la diligencia necesaria, si no ha tenido ocasion de imponerse de esta lei, lo hará.

Esta lei no ha tenido el propósito de provocar alarmas en el pueblo, ni de desprestijara Chile en el exterior, haciendo saber con la declaracion de estar un lugar infestado la existencia de las epidemias.

Eso se sabe en todas partes, aunque procuremos evitar estas alarmas, aunque nos ocultemos de este desprestijio, pues nadie ignora que los agentes consulares de todos los paises tienen como uno de sus deberes primordiales el de comunicar las incidencias sanitarias a sus Gobiernos. I ahora mismo, ¿no estamos viendo, por ejemplo, que un encargado oficial ha venido espresamente de los Estados Unidos para ver qué barbaridad es la que estaba pasando en Valparaiso?

El señor Ministro se posesionará de que estas declaraciones de vijencia de la lei de policia sanitaria no tienen otro objeto que armarnos contra las epidemias, con el conocimiento de todos los casos que ocurren, por las declaraciones o avisos dados por los mismos ciudadanos a las autoridades, a fin de que se practiquen las medidas clásicas de aislamiento i desinfeccion i puedan hospitalizarse los enfermos indijentes; para hacer el saneamiento de las habitaciones i ciudades i para poner en funciones a las juntas departamentales de sanidad, cuyo personal está establecido en los reglamentos i que tienen por mision todo lo relativo a la hijiene i a la asistencia pública.

En segundo lugar, la comprobacion técnica de la naturaleza verdadera de las enfermedades, cuando se denuncian en un lugar donde ántes no habian aparecido, tiene que hacerse con empleados nombrados en una forma estraordinaria i con precipitacion, a veces sin buena eleccion, i siempre con mucho costo, porque se nombra a médicos que no son funcionarios públicos i que están ejerciendo su profesion i tienen que trasladarse a puntos mas o ménos distantes.



El personal de la inspeccion sanitaria es insuficiente: no existen sino dos plazas de inspectores i éstos casi, con sus funciones en Santiago, tienen todo su tiempo ocupado.

La manera que tuviese el Consejo Superior de Higiene el personal necesario para comprobar las epidemias, cuando aparecen seria aumentar el número de empleados; pero no parece indispensable que se aumente permanentemente la planta de ellos, sino que se consulte en el presupuesto una cantidad para que el Gobierno pueda nombrar inspectores supernumerarios, cuando el caso lo requiera.

Aquí queremos hacer con dos inspectores sanitarios un trabajo que en otros países se haria con mil: pero no nos atrevemos a exigir tanto, i por ahora bastaria nombrar inspectores supernumerarios cuando las necesidades del servicio así lo exijiesen; eso bastará por el momento, mientras se dicta el reglamento para la inspeccion sanitaria, que se prepara actualmente en el Consejo por medio de uno de los inspectores sanitarios que se fué a Estados Unidos i Europa con el objeto de proponer la mejor manera de hacer la inspeccion sanitaria en Chile a domicilio, como se hace en otras partes.

Otra medida que convendria adoptar es la de hacer que los médicos de ciudad pasaran a depender del Poder Ejecutivo. El médico de ciudad es el secretario del Consejo Departamental de Higiene, es el eje de este Consejo, pero como a virtud de una mal aconsejada disposicion de una lei, complementaria de la de Municipalidades, el médico de ciudad es nombrado i pagado por las Municipalidades, no es posible exijirle el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado.

Pende de la consideracion de la Cámara de Diputados un proyecto de lei, despachado por el Senado hace cuatro o cinco años que crea el puesto de médico de ciudad dependiente del Ministerio del Interior, i que refunde en estos funcionarios una serie de servicios que hoy están en manos dispersas i mal remunera-

das. Convendria hacer lei este proyecto.

La última peticion que tengo que dirigir al señor Ministro es que resuelva ejecutar las obras necesarias para establecer en Arica i Punta Arenas estaciones sanitarias. Los presupuestos i planos están hechos hace tiempo; la suma que se gastará no es considerable, doscientos o trescientos mil pesos, i el servicio anual no costará mas de veinte o treinta mil. En cambio, se ahorraria cada diez años un desembolso de millon i medio de pesos, cantidad que hoy estamos gastando en curar o no curar variolosos i en enterrarlos, recojiéndolos a veces de las calles, i por otra parte, salvaríamos la vida a miles de infelices. En la actual epidemia no hemos perdido ménos de diez mil personas con el contajio de la viruela, enfermedad que no debiera existir en el país.

El señor LAZCANO (Presidente).—Continuará la discusion de este proyecto en la sesion próxima.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Agua potable de Iquique

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto relativo al agua potable de Iquique.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Nuble.

El señor MAC IVER.—En lo que dije ayer, honorable Presidente, hice dos afirmaciones que fueron rectificadas por mi honorable colega el señor Senador de Tarapacá i sobre las cuales creo que debo volver: sostenia que la Municipalidad habia declarado caducas las leyes del 85 i 86, i que se habia entablado una demanda por un tercero que ejercitaba accion popular, pero con la aceptacion de la Municipalidad, contra esta misma empresa, basada en las leyes del 85 i 86. Necesito confirmar esto, porque son hechos de cierta importancia i porque es

desautorizaria un poco mi argumentacion si basara así no mas en el Senado esta clase de afirmaciones.

Para sostener una de estas afirmaciones me apoyo en la respuesta dada por la Ilustre Municipalidad de Iquique a la consulta que se le hizo a nombre del mismo honorable Senador de Tarapacá. En la página 35 del folleto publicado, en respuesta a la segunda pregunta, se dice:

«A la 2.<sup>a</sup>—No acepta, porque considera que los derechos i obligaciones de la «Tarapacá Watter Works», relativos al abastecimiento de agua potable de Iquique se han rejido desde su instalacion por leyes de 23 de enero de 1885 i 9 de febrero de 1886 i por el acuerdo municipal vijente de 12 de enero de 1889; i por cuanto cualquiera declaracion en contrario, esplicita o implícita, perjudica intereses municipales en el juicio pendiente contra la Compañía.»

El señor BALMACEDA.—No dice que sea un juicio de la Municipalidad. Se trata de una accion popular.

El señor MAC-IVER.—A la 6.<sup>a</sup> pregunta responde lo siguiente:

«Municipalidad considera que el juicio que se sigue por accion popular consulta sus intereses».

No se puede por personas serias i honorables colocarse en esa situacion; se acepta lo que es legal; no se acepta lo que es contrario a la lei.

En lo que respecta al otro hecho, lo encuentro en la sentencia pronunciada en ese mismo juicio. Ahí se asevera lo siguiente:

«Que al mismo tiempo que tales hechos pasaban ante la autoridad gubernativa, la Ilustre Municipalidad de Iquique, en sesion de primero de agosto de mil ochocientos ochenta i ocho, tuvo a bien declarar que «a su juicio han caducado las concesiones hechas a don Tomas Hart por las leyes de veintitres de enero de mil ochocientos ochenta i cinco i nueve de febrero de mil ochocientos ochenta i seis.

«Que este acuerdo de la Ilustre Municipalidad con el informe de la comision respectiva se comunicó al Supremo Go-

bierno por nota de veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta i ocho, nota en la cual se indicaba tambien que la Corporacion juzgaba «necesario que la autoridad competente declare caducado el permiso concedido a don Tomas Hart para traer agua potable a Iquique, ántes de pronunciarse definitivamente sobre cuál seria el mejor camino para surtir a la localidad de un elemento tan indispensable».

De manera que aquí aparece no solo haber declarado la Municipalidad concluida esa concesion, en virtud de haber caducado la lei, sino que se dirijia al Gobierno para pedirle que hiciera la misma declaracion.

Ve, pues, el Senado que yo no afirmaba estas cosas sin antecedentes.

Ahora, previa esta reafirmacion de lo que dije en estos puntos, voi a ocuparme del proyecto pendiente ante el Senado.

La Cámara habrá notado que aquí no hai mas que un argumento capital: que se está envenenando al pueblo de Iquique i que es necesario llevar el agua de Chintaguai para evitarlo.

Debo decir con entera franqueza al Senado que no puedo aceptar una afirmacion hecha en estos términos. ¿Cómo es posible que se hayan llevado a efecto trabajos tan costosos como los de esta empresa de agua potable para envenenar un pueblo? ¿Cómo ha podido haber tanta imprevision de parte de los interesados en esta misma empresa, que no hicieron examinar las aguas? Contra esto me parece que no hai contestacion satisfactoria.

En seguida, ¿cómo se esplicaria la conducta de la Municipalidad, que desde hace quince años permite que se envenene al pueblo de Iquique sin denunciar este hecho, sin interponer su autoridad para evitarlo, sin acudir al Gobierno, a la justicia, a todas partes? Nó!

I todavía, ¿dónde están los hechos que comprueban esto? Porque al fin i al cabo si esta clase de agua puede producir ciertas enfermedades, éstas pueden comprobarse con la estadística i ¿dónde está la estadística que las comprueba?

Es necesario que nos coloquemos dentro de los términos naturales en una discusión como ésta, i que no se traigan acaloramientos que están buenos allá, en Iquique, entre algunos vecinos i la empresa proveedora. No somos una pobre jente que lo tengamos el criterio necesario para juzgar en estas cosas.

De manera que, en verdad, no hai tal envenenamiento; que si lo hubiera la misma autoridad municipal habria sido la primera en buscar los medios de que el veneno no se continuara dando, de que éste se suprimiera o se mejorara la calidad del agua.

Tengo a la vista un papel impreso, que acaso tengan tambien los demas señores Senadores, con la firma del jefe del Laboratorio Químico Municipal.

El señor Guajardo, en nota número 213, fechada en Iquique en 2 de enero de 1902, dirigida al jereñte de la Compañía de Agua de Tarapacá, dice lo siguiente:

«Al enviar a Ud. el cuadro adjunto i los certificados de análisis del agua con que «The Tarapacá Water Works C.º Ltd.» provee a Iquique, debo decirle lo siguiente: que en vista de los resultados obtenidos en el último análisis practicado en el mes de diciembre próximo pasado, soi de opinion que la calidad del agua ha mejorado notablemente desde junio de 1889, en cuya época hubo de calificarse de sospechosa. En la actualidad, aunque hai algunos elementos que sobrepasan al máximo tolerado en una buena agua potable, la que consume Iquique puede calificarse de aceptable. — (Firmado): *Amador Guajardo.*»

En consecuencia, no es un veneno éste; no se habia hecho esta comunicacion si en realidad se envenenara al pueblo.

Pero vamos a las otras aguas, pues este es un asunto sencillo, a mi entender; de manera que sobre él no hai para que entenderse mucho.

En su nota al Ministro, de fecha 24 de setiembre de 1904, dice don José Manuel Figueroa, injeniero del Gobierno, lo siguiente:

«Estas aguas, dice refiriéndose a las

aguas de la quebrada de Chintaguai, segun los análisis practicados, contienen un exceso de cloro i de ácido sulfúrico sobre el fijado por el Consejo Consultivo de Hijiene de Paris, i son, en consecuencia, sospechosas bajo el punto de vista hijiánico.

«La dotacion que se propone captar es de treinta litros por segundo que, deduciendo la pérdida inevitable en toda canalizacion, solo daria para Iquique una dotacion diaria de cuarenta i tres litros por habitante.»

Mi distinguido colega ha tratado de explicar esto diciendo que se han hecho nuevos trabajos, nuevas evaluaciones sobre el caudal de agua, nuevos análisis sobre su calidad.

Estas cosas tienen solo una esplicacion, para cuyo efecto quiero recordar lo que dije al Senado anteriormente, a saber, que este negocio del agua potable de Iquique és de apasionamiento i de rencillas locales que se quiere venir a resolver al Senado.

Por lo demas, lo declaro con franqueza, no me estraña que así sea; todas las empresas proveedoras de algo indispensable, de algo útil i necesario para la vida, que monopolizan ese servicio en una ciudad, con raras escepciones, tienen que ser odiosas.

Recuerden mis honorables colegas lo que era la empresa de gas, lo que era la de los tranvías o carros urbanos, i por ese estilo puede citarse una cantidad de empresas análogas. Me imagino que la Compañía de Aguas de Tarapacá goza de la misma popularidad: vende agua cara, no mui buena es la proveedora de un pueblo que la mira como acaparadora de dinero.

En estos mismos documentos, se habla de que gasta tanto, i de que gana cuanto, se dice que estos son unos especuladores, que fulano era un bribon, i otras lindezas de este jaez. Esto se propala, esto se difunde, i levanta la consiguiente odiosidad. ¿La prueba? la tiene aquí el Senado.

He recortado de un diario un trozo de un telegrama enviado de Iquique; dice así:

«Iquique, 18 de agosto.—Ayer a las siete i media de la tarde se verificó el meeting organizado por los balmacedistas, asistiendo mas o ménos ochocientas personas con el objeto de aplaudir la actitud del Senador de la provincia, señor Balmaceda, respecto al proyecto de agua potable para Iquique, protestando al mismo tiempo de la oposicion Mac Iver.

Hablaron el empleado municipal, señor Luis Ferdinand, dos personas que no ocupan cargos públicos i el señor Ramiro Cobian, quien, favorecido por la concesion del ferrocarril Mignon, subió a la tribuna para levantar los cargos hechos contra el señor Mac Iver. Al señor Oscar Sepúlveda, los manifestantes le impidieron hablar.

Todos los discursos se reducian a aplaudir el proyecto elaborado por la mayoría municipal balmacedista sobre el agua potable.

Los manifestantes prorrumpian en vivas a Balmaceda i abajo Mac Iver.

Las conclusiones del meeting fueron:

1.ª Pedir al Senado que apruebe el proyecto de agua potable para Iquique, pendiente del Ejecutivo.

2.ª Solicitar el rechazo de la transaccion entre el Fisco i la Empresa de Agua Potable que pende de la consideracion del Senado.

3.ª Enviar estas conclusiones por telégrafo».

El señor BALMACEDA.—¿Me permite el señor Senador?....

Es para pedir la lectura de otros dos documentos. Ese telegrama parece que ha sido dirijido a tres distintos diarios. Paso a la Mesa, para que se lea, el que publica *El Mercurio*, que considero mas exacto, i otro telegrama mas.

El señor MAC IVER.—Talvez no hai necesidad de leer ningun telegrama, i acaso es mejor que se me permita terminar. Puede que el señor Senador por Tarapacá esté equivocado sobre el objeto con que he dado lectura a este telegrama. Eso de balmacedistas i no balmacedistas puede dejarse a un lado. Voi a dar lectura a otro, que de seguro no es firmado por balmacedistas.

Dice así.

Iquique, 11 de agosto de 1905.—Señor Don Enrique Mac Iver.—Santiago.—Se-

guro, mal informado, ataca Ud. proyecto de agua potable Iquique que todo el pueblo espera con ansiedad ver aprobado. Agua actual es escasa, mala i cara. En nombre directorio partido invocamos su reconocimiento patriotismo e ideas levantadas evitando caiga sobre radicalismo el gravísimo daño de privarnos elemento tan indispensable.—*Brain*, presidente.—*Orrego*, secretario.—*Hameau*.—*Alcalde*.—*Aguirre*.—*Maldonado*, rejidores municipales».

Comprende el Senado lo que importan telegramas de esta clase, tratándose de un proyecto sobre agua potable para una poblacion. Se organizan meetings, habla fulano, no dejan hablar a zutano, viven al uno, le desean la muerte al otro, i se mandan telegramas dando parte de lo ocurrido.

¿Qué está manifestando esto? Que lo que hai en el fondo, es lo que ya he dicho al Senado: rencillas locales.....

El señor BALMACEDA.—¡En que intervienen unidos balmacedistas i radicales, jentes de todos colores!

El señor MAC IVER.—¡Qué importa! Si todos somos—perdone el Senado la espresion vulgar—si todos, como corrientemente se dice, somos lobos de un mismo pelo: para hacer daño, mandados hacer.

Esto esplica los certificados, los estudios, los escritos, el cúmulo de contradicciones que se observan; el por qué un dia se dice que esto es bueno, i al otro dia se dice que es malo. Esto no puede ser satisfactorio para un Gobierno, ni puede servir para la discusion de un proyecto en el Senado. Con esto no se justifica un proyecto para votar tres millones de pesos, que en realidad, segun lo que jeneralmente sucede, se convertirian luego en seis.

La conclusion es mui sencilla.

Este proyecto, suponiendo que la obra debiera realizarse a costa del Estado, necesita mas estudio. Nosotros no podemos aceptar así no mas que por evitar que se envenene a Iquique, se traigan, con el dinero público, otras aguas con ménos veneno, porque, como comprende el Se-

nado, lo mismo es, al fin i al cabo, el envenenamiento rápido que el paulatino.

Sepamos, ántes de aprobar este proyecto, si las aguas de Chintaguai son ó no buenas i sin los inconvenientes de que ha hablado el señor Senador por Tarapacá.

Por lo demas, este es un negocio municipal, i me estraña que el Gobierno de la República esté ocupado de él. Únicamente el apasionamiento con que se mira este asunto en Iquique, el interes con que se espera su solucion allí, i la decision inquebrantable con que sirve el honorable Senador por Tarapacá los intereses de sus electores, es lo que esplica la venida de este negocio al Senado.

¿Necesita agua Iquique? Pues bien, si es así, i si la Municipalidad halla buenas las de Chintaguai ¿para qué ocurre al Congreso?

La Cámara recordará que el señor Senador por Tarapacá manifestó que la nueva empresa obtendria un beneficio mínimo de doscientos cincuenta mil pesos anuales, i esto espendiendo el agua a cincuenta centavos el metro cúbico; de modo que si se vendiera a un peso, la utilidad seria de quinientos mil pesos. ¿No encontraria la Municipalidad quién entrase en el negocio, cuando no se necesitan mas que tres millones de pesos, capital que desde el primer momento reditaria el ocho por ciento, i que en seguida iria creciendo mas i mas con el mayor consumo? A quién, que llamara la Municipalidad para organizar una empresa con semejantes bases, con tan halagüeñas espectativas, no le agradaria emprender el negocio?

De manera que se quiere que a la falta de actividad de la Municipalidad de Iquique respondamos entregando los dineros de las arcas públicas. Esto no puede ser, ni debe ser, señor Presidente.

Se me dirá que el Gobierno debe ayudar a la Municipalidad de Iquique. ¿Necesita ayuda esa Municipalidad en forma de garantía? háganse estudios mas detenidos. Ayúdesela en ese sentido, yo no me opongo a ello, pues, lo repito, lo que yo defiendo son los tres millones de pesos.

No me opongo a que haya otra empre-

sa de agua potable—como comprenderá el Senado, yo no soi abogado de la empresa de Iquique—solo me opongo a que se arranquen de las arcas del Estado esos millones que se piden, sobretodo ahora que conocemos cual es el estado de nuestra Hacienda Pública.

Ya se nos señaló un déficit de siete millones, que yo hice alcanzar en la sesion de ayer, segun mis cálculos, a veinticinco millones de pesos, ahora pueden apreciar los honorables Senadores si en una situacion semejante es útil el estar dando estas cantidades de dinero para emplearlas así no mas.

Tras esto tenemos el saneamiento de Valparaiso, un proyecto de desagües para la misma ciudad, que suma, si no me equivoco, cuatro millones de pesos, negocios municipales presentados naturalmente, no para ser pagados por la Municipalidad, sino para que los pague el Fisco. En fin, que cada dia vamos ahondando mas el hoyo donde se quiere precipitar el pais.

Ahora se quiere agua barata en Iquique, naturalmente mañana la querran en Antofagasta, Taltal i los demas pueblos mineros i salitreros del norte. El Estado no tiene obligacion de proporcionarles lo que no da la naturaleza en el lugar donde se encuentra la ciudad, el pueblo o la aglomeracion de individuos.

Con el mismo fundamento con que hoy se pide agua barata, puede pedirse mañana arrendamientos baratos, servicios personales baratos, etc.

Hai que notar, que al lado de estas carestías hai ventajas que no las tienen los pueblos que poseen agua barata. Si aquí el salario de un obrero es de un peso al dia, allá, con toda seguridad es de cinco pesos diarios, de modo que relativamente no hai nada barato ni nada caro; todo es relativo.

Creo que debemos atender a las necesidades de los pueblos cuando son mui justificadas i carecen en absoluto de recursos para subvenir a ellas. Entónces debemos atenderlas, pero con mucha mesura i con no ménos cordura, que es lo que yo pido ahora.

Creo que esa medida i esa cordura se consultan con las dos ideas que voi a proponer como indicacion, i que son las siguientes: 1.ª aprobacion de la transaccion celebrada entre el Gobierno i la empresa; 2.ª el envío a Comision de este proyecto que discutimos. Como ve el Honorable Senado, yo no pido el rechazo del proyecto sino que el Gobierno haga estudiar la calidad tan discutida de las aguas de Chintagui para que pueda informarnos i para que, en consecuencia, podamos nosotros proceder sobre una base cierta i no sobre la base de la opinion de la Municipalidad de Iquique.

El señor MONTT.—Yo desearia que

el señor Ministro del Interior enviara al Senado un informe de que se habla en el mensaje del Ejecutivo, emitido por la Comision nombrada por el Gobierno.

El señor BALLESTEROS.—Por mi parte, ruego tambien al señor Ministro que envíe al Senado una copia del informe que dió el Consejo Superior de Higiene acerca de la calidad de estas aguas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion